



# BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

## DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Sábado 30 de noviembre de 1957

Núm. 300

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>		<b>Créditos extraordinarios.</b> —Orden por la que se concede un crédito extraordinario de 8.335.000 pesetas a la Sección adicional del presupuesto en vigor de obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de la Vivienda», para satisfacer los gastos de todas clases que origine el funcionamiento del Departamento, y se autoriza al mismo para aplicar al pago de los emolumentos del Inspector general las dotaciones concedidas anteriormente para el Inspector general técnico y para interesar de la Ordenación Central de Pagos la expedición de libramientos con cargo a determinadas consignaciones presupuestas ... ..	1200
Arrendamientos urbanos.—Decreto-ley por el que se suspenden por un periodo de seis meses los lanzamientos en fincas urbanas de la ciudad de Valencia y zonas afectadas en su provincia por las recientes inundaciones ... ..	1198	<b>Sociedades de Seguros.</b> —Orden por la que se aclaran extremos relativos a la exacción del recargo municipal sobre la cuota mínima de Tarifa tercera de Utilidades de dichas Empresas ... ..	1200
Enjuiciamiento Criminal.—Decreto-ley por el que se añade un nuevo párrafo al artículo 503 de esta Ley.	1198		
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Transportes terrestres.—Orden por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de diciembre próximo ... ..	1199	<b>Parque Móvil de Ministerios Civiles.</b> —Orden por la que se aclara el artículo 9.º de la Orden de 14 de febrero de 1953, que daba normas sobre funcionamiento de la Comisión de Venta de Material y Repuestos.	1201
Contribuciones e impuestos.—Orden por la que se establece el giro postal tributario para el pago de contribuciones e impuestos estatales ... ..	1199	<b>Funcionarios de Administración Local.</b> —Resolución por la que se transcriben instrucciones sobre la incorporación del personal procedente de la Administración municipal de Marruecos ... ..	1201
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>		<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Juntas Consulares de Reclutamiento.—Orden por la que se dispone que estas Juntas sean ampliadas con la incorporación de los Consulados de la Nación en Tetuán, Larache y Nador ... ..	1199	<b>Ayuda a Valencia.</b> —Decreto por el que se autoriza la concesión de una moratoria para el pago de cuotas de seguros sociales y mutualismo laboral en Valencia.	1202
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Aduanas.—Orden por la que se fija el premio del oro en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de diciembre del año en curso ... ..	1200		

#### II. Autoridades y Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>	
Nombramientos.—Decreto por el que se dispone el de don Juan Manuel Rozas Eguiburu, Interventor general del Estado, para ocupar el cargo de Vocal Interventor representante del Ministerio de Hacienda en el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria ... ..	7085	<b>Nombramientos.</b> —Decreto por el que se dispone el de don Juan José Rovira y Sánchez Herrero para ocupar el cargo de Jefe de la Oficina de la Comisión Delegada del Gobierno para el desarrollo de los Convenios suscritos el 26 de septiembre de 1953 con los Estados Unidos de América ... ..	7086
Recursos.—Orden por la que se estima el de reposición interpuesto por don Luis Ballester Segura ... ..	7085	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
		<b>Ascensos.</b> —Orden por la que se dispone el de los funcionarios que se relacionan a Comisarios principales del Cuerpo General de Policía ... ..	7086

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
Orden por la que se dispone el de los funcionarios que se citan a Comisarios de primera clase del Cuerpo General de Policía .....	7086	ventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira .....	7087
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		<b>Nombramientos.</b> —Ordenes por las que se disponen los de don Jesús Cabo Torres, don Alvaro Galmes de Fuentes y don José Luis Pensado Tomé para los cargos de Catedráticos de las Facultades que se indican de las Universidades de Granada, La Laguna y Oviedo, respectivamente .....	7087
<b>Jubilaciones.</b> —Resolución por la que se dispone la de don Fernando Esteban Abad .....	7086	Orden por la que se dispone el del Ilmo Sr. don Armando Durán Miranda para el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid .....	7087
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
<b>Ascensos.</b> —Orden por la que se da corrida de escalas en el Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Francisco Gallardo Gutiérrez .....	7086	<b>Ascensos.</b> —Resolución por la que se dispone se efectúe la correspondiente corrida de escalas en el Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Trabajo, como consecuencia del fallecimiento de don Pedro García Arévalo, Jefe de Administración Civil de segunda clase .....	7088
Otra por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Leonor Díez de la Torre.	7087		
<b>Jubilaciones.</b> —Orden por la que se dispone la de doña Flora Morales Antequera .....	7087		
<b>Renuncias.</b> —Orden por la que se acepta la del Profesor don Emilio Ferrero Gómez del cargo de Inter-			

### III. Otras resoluciones administrativas

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>Rifas.</b> —Resolución por la que se autoriza al reverendo P Director del Centro Cultural del Convento del Carmen, de Onda (Castellón), para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional .....	7089
<b>Obras.</b> —Decreto por el que se autoriza para ejecutar por el sistema de contratación directa las comprendidas en el «Proyecto de balizamiento del canal de acceso al Arsenal de La Carraca» .....	7088	<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>Obras.</b> —Decretos por los que se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, por subasta pública, la ejecución de las que se citan .....	7089
<b>Seguros.</b> —Orden por la que se inscribe en el Registro Especial para realizar operaciones en el Ramo de Asistencia Sanitaria a la entidad «Avicena, S. A.» .....	7088	<b>Adjudicaciones.</b> —Decreto por el que se autoriza al Ministro del Aire para concertar directamente la contratación de los trabajos que se especifican .....	7091

### IV. Oposiciones y concursos

<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		que se indican de Burgo de Osma y Villafranca del Panadés .....	7091
<b>Capataz del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera.</b> —Orden por la que se declara desierto el concurso celebrado para seleccionar la plaza que se menciona .....	7091	<b>Capataces de Campo de Prácticas Agrícolas de Enseñanza Media y Profesional.</b> —Resolución por la que se declara desierto el concurso celebrado para seleccionar la plaza que se cita, de Tuy .....	7091
<b>Capataces de Campos de Prácticas de Centros de Enseñanza Media y Profesional.</b> —Resolución por la que se anuncian concursos para proveer las plazas		<b>Maestros de Primera Enseñanza.</b> —Resolución por la que se publica la lista de opositores admitidos a las prácticas de los ejercicios de la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional en la provincia de Navarra .....	7091

### V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
<b>Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.</b> —Central y Cuarta Región Militar .....	7093	<b>Dirección General de Industria.</b> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional .....	7094
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>Delegaciones.</b> —Barcelona y Alicante .....	7094
<b>Delegaciones.</b> —Barcelona y Gerona .....	7093	<b>Dirección General de Minas y Combustibles.</b> —Haciendo pública la solicitud de don Rigoberto Per-náu Serras en relación con el manantial Font ARC.	7094

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
Instituto Nacional de Colonización ... ..	7094	Comisaria General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores ... ..	7095
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>		<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>	
Regiones Aéreas.—Pirenaica ... ..	7094	Delegación Nacional de Sindicatos ... ..	7095
Servicio de Transmisiones.—Junta Económica Central.	7095	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
		Ayuntamientos.—Alicante ... ..	7095
<b>VI.—Administración de Justicia</b> ... ..			<b>7096</b>
<b>VII.—Anuncios particulares</b> ... ..			<b>7097</b>
<b>INDICE de Leyes Decretos Ordenes y demás resoluciones administrativas y anuncios que se han publicado durante el mes de noviembre de 1957</b> ... ..			<b>7098</b>



## I. DISPOSICIONES GENERALES

### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO-LEY de 8 de noviembre de 1957 por el que se suspenden por un período de seis meses los lanzamientos en fincas urbanas de la ciudad de Valencia y zonas afectadas en su provincia por las recientes inundaciones.*

Las recientes inundaciones que han afectado a diferentes localidades de la provincia de Valencia, han originado daños de consideración en los inmuebles urbanos, determinando en unos casos su destrucción y en otros la necesidad de obras de reparación y de consolidación para evitar su ruina.

Ello provoca como consecuencia inmediata una agravación en el problema de la vivienda y de locales destinados a negocio, y aunque el Gobierno ha acudido a resolverlo proveyendo con rapidez a preparar la realización de nuevas construcciones es lo cierto que de momento y en un plazo de meses la situación se agravaría si en ejecución de sentencias de desahucio se procediese al lanzamiento de los inquilinos y arrendatarios, quienes dadas las actuales circunstancias de mayor escasez por las destrucciones en las zonas afectadas quedarían en la inmensa mayoría de los casos prácticamente sin hogar o sin locales donde establecer sus negocios y sin posibilidad de encontrarlos.

Por todo ello, es forzoso proveer a remediar en lo posible tales situaciones con medidas que cooperen a evitarlas, siendo una de ellas la suspensión de los lanzamientos en los casos en que el desahucio se acuerde por los órganos competentes.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y en uso de las facultades que me confieren los artículos décimoséptimo y séptimo de las Leyes de treinta de enero de mil novecientos treinta y ocho y ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve, respectivamente,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se suspende por un plazo de seis meses, contados desde la fecha de la vigencia de este Decreto-ley, los lanzamientos acordados en ejecución de sentencia de desahucio y de resolución de contratos de locación de viviendas y locales de negocio que se refieran a fincas urbanas enclavadas en las zonas afectadas por las inundaciones de Valencia y su provincia.

Artículo segundo.—Los procedimientos judiciales instados o que se insten sobre esta materia seguirán su tramitación hasta que recaiga sentencia firme, suspendiéndose entonces de oficio el lanzamiento acordado durante el plazo señalado en el artículo anterior.

Artículo tercero.—Se exceptúan de lo dispuesto en los artículos precedentes los lanzamientos acordados en ejecución de sentencia de resolución de contratos por declaración de ruina de la finca, por pérdida o destrucción de la vivienda o local de negocio por expropiación forzosa y por estimación de las causas de excepción a la prórroga obligatoria del contrato, previstas en los números segundo y cuarto del artículo sesenta y dos del texto articulado de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos y en los preceptos concordantes.

Los inquilinos y arrendatarios de viviendas y locales de negocio que hubieran quedado destruidos o en estado de ruina por las inundaciones a que se refiere el artículo primero, tendrán el derecho de retorno a que se contrae la sección tercera del capítulo octavo del texto articulado de la precitada Ley.

Artículo cuarto.—Esta disposición entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Artículo quinto.—Queda autorizado el Ministro de Justicia para dictar cuantas Ordenes se estimen precisas para el cumplimiento de este Decreto-ley, del que se dará cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

\* \* \*

*DECRETO-LEY de 25 de noviembre de 1957 por el que se añade un nuevo párrafo al artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

El Decreto-ley de veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete agregó al artículo quinientos tres de la Ley de Enjuiciamiento Criminal un párrafo con el número cuarto, que preceptúa la prisión provisional para los delitos comprendidos en el Título segundo del Libro segundo del Código Penal, sea cualquiera la pena que les corresponda, «mientras la situación alterada por él no haya sido completamente normalizada».

Dentro del referido Título del Código Penal se comprenden ciertos delitos que llevan implícita, por su propia naturaleza, tal persistente alteración de orden público, que se produce desde su comisión, a cuyos delitos se refiere de modo especial el contenido del párrafo de referencia, y en los que es inexcusable la prisión provisional, de acuerdo con lo que en el mismo se preceptúa.

La condición única del precepto es que la prisión provisional no exceda la pena señalada al delito, lo que no es presumible que pueda ocurrir, pues si la pena es la menor de las privativas de libertad, el arresto, el procedimiento será el brevísimo establecido en la Ley de ocho de junio último, y en todo caso, se da preferencia, para su despacho, a las causas con procesados en prisión.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros, y en uso de la autorización que me confiere el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificado por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y oída la Comisión de las Cortes, en cumplimiento de lo dispuesto en el número tres del artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Al número cuarto del artículo quinientos tres de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se agregará el siguiente párrafo: «En todo caso se decretará la prisión provisional cuando se aprecie la existencia de delitos contra el Jefe del Estado, el Consejo de Ministros o sus miembros y la forma de gobierno, o consistan en la celebración de reuniones o manifestaciones no pacíficas o en la realización de propagandas ilegales».

Artículo segundo.—Del presente Decreto-ley, que comenzará a regir desde la fecha de su publicación, se dará cuenta a las Cortes.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto-ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 27 de noviembre de 1957 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de diciembre próximo.*

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de diciembre próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Fuera de turno», párrafo primero, «Urgentes», apartado -a) y «Preferentes», apartado -c) del citado artículo serán las mismas que se señalaban en la Orden de 27 de junio último, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 168, de 29 del mismo mes, con las rectificaciones que se indicaban en las Ordenes de 27-7, 27-8, 27-9, 28-10-57, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 196, 222, 247 y 273, de 1-7, 27-8, 30-9 y 30-10-57, y las que a continuación se detallan:

### *Mercancías «Urgentes», por vagón completo*

Se suprime:

Mercancías de la Feria de Muestras de Zaragoza.

### *En pequeña velocidad*

Se suprime:

Mercancías de la Feria de Muestras de Zaragoza.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de diciembre próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

\* \* \*

*ORDEN de 27 de noviembre de 1957 por la que se establece el giro postal tributario para el pago de contribuciones e impuestos estatales.*

Excmos. Sres.: El desarrollo y multiplicación creciente de los servicios fiscales y de las relaciones de análoga naturaleza entre los contribuyentes y la Hacienda Pública, obligan en todo momento a perfeccionar los métodos y a dotar de la agilidad necesaria a los medios o formas de pago que los primeros pueden utilizar para hacer llegar sus ingresos a las arcas del Tesoro Público. Así, la Orden de 14 de febrero de 1951 dió un gran paso en la tendencia apuntada al autorizar la admisión para determinados pagos a la Hacienda de cheques o talones de cuenta corriente, cuyo empleo viene efectuándose desde aquella fecha con gran éxito; proceso innovador este al que viene a contribuir hoy la presente Orden, estableciendo, a partir de 1 de enero de 1958, un sistema de ingresos tributarios por giro postal que, aunque tiene su antecedente inmediato en las disposiciones al respecto del vigente Estatuto de Recaudación, por su mayor amplitud y generalidad reviste caracteres de verdadera novedad.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir del 1 de enero de 1958 se establece el giro postal tributario, que podrán utilizar los contribuyentes para el pago de sus obligaciones con la Hacienda cuando deban efectuarse por «ingreso directo», es decir, en los casos de declaraciones tributarias de ingreso inmediato a cuenta o en los de liquidaciones practicadas por la Administración provincial de Hacienda con previa notificación del débito tributario a satisfacer, ajustados dichos ingresos por giro postal a las prevenciones de esta Orden.

Art. 2.º Los giros podrán ser hasta 5.000 pesetas cuando se impongan en las oficinas rurales de Correos, y sin limitación de cantidad cuando se realicen en las Oficinas Técnicas del propio Servicio. Las cantidades a girar no podrán fraccionarse en diversos giros, debiendo corresponder necesariamente cada uno de éstos al importe de una sola declaración o liquidación tributaria.

Art. 3.º Para la utilización de este sistema los contribu-

yentes deberán proveerse del oportuno juego de impresos oficiales, que comprenderá: a) Libranza del giro tributario, dirigido al Depositario Pagador de Hacienda; b) Sobre grande, franqueado, con dirección impresa al Interventor de Hacienda; c) Otro sobre de tamaño más reducido, también franqueado, en el que el contribuyente inscribirá su propio nombre y dirección, para el retorno del justificante del ingreso, y d) Hoja de instrucciones.

Art. 4.º Impuesto el giro, los contribuyentes consignarán en la declaración tributaria a efectuar, o en el ejemplar de la notificación de la Administración de Hacienda que motive el ingreso, según los casos, la oficina de Correos o Estafeta en que se haya impuesto el giro, su fecha de imposición y el número que aquélla le haya asignado, remitiendo la declaración o notificación mencionadas, con utilización del juego de sobres impresos descrito en el artículo anterior, al Interventor de Hacienda de la provincia.

Art. 5.º La Delegación de Hacienda, por su parte, recibido el giro postal y la declaración tributaria o notificación de liquidación que lo motive, y efectuada la aplicación del ingreso que corresponda, devolverá al contribuyente, por conducto de la Depositaria-Pagaduría, el duplicado con diligencia de pago de la declaración o el ejemplar de notificación con su carta de pago correspondiente, acreditativos del ingreso.

Art. 6.º Los giros tributarios devengarán los derechos reglamentarios vigentes: 0,80 pesetas para los importes de 1 a 100 pesetas, y 0,80 pesetas más el 0,25 por 100 sobre su valor en superiores a 100 pesetas hasta 10.000 pesetas.

Los giros que excedan de 10.000 pesetas abonarán 25,80 pesetas de tasa única, cualquiera que sea su importe.

Art. 7.º Los juegos de impresos a que se refiere el artículo tercero de esta Orden se confeccionarán y distribuirán por el Ministerio de Hacienda, y se hallarán a la venta en todas las oficinas de Correos y Expendurias de efectos timbrados al precio que en su día se determine por dicho Departamento.

Art. 8.º El pago de estos giros a los Depositarios Pagadores de Hacienda se efectuará preferentemente por cheque cruzado contra la Entidad bancaria que en cada caso se acuerde, acompañado de relación triplicada de tales giros. Los ejemplares triplicados de dicha relación serán suscritos conjuntamente por el Depositario y el Interventor de Hacienda, destinándose los dos primeros a las oficinas suscribientes, y el tercero, al Servicio de Correos, como recibo.

Art. 9.º Los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, a través de sus respectivos servicios centrales, dictarán las demás instrucciones de régimen interno que sean precisas para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernación.

\* \* \*

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*ORDEN de 18 de noviembre de 1957 por la que se dispone que las Juntas Consulares de Reclutamiento sean ampliadas con la incorporación de los Consulados de la Nación en Tetuán, Larache y Nador.*

Excmo. Sr.: En razón a las modificaciones que determina la independencia de Marruecos con respecto a las operaciones de reclutamiento relativas a los súbditos españoles residentes en la Zona Norte, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 35 del vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de 6 de abril de 1943.

Este Ministerio, de acuerdo con el del Ejército, dispone que la relación de Consulados habilitados para actuar como Juntas Consulares de Reclutamiento, que se consignan en el referido artículo 35, sea ampliada con la incorporación a la misma de los Consulados de la Nación en Tetuán, Larache y Nador.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos que se expresan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1957.

CASTIELLA

Excmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 21 de noviembre de 1957 por la que se fija el premio del oro en las liquidaciones de los derechos de Aranceles durante el mes de diciembre del año en curso.*

Ilmo Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Decreto del Ministerio de Hacienda de 31 de mayo del año en curso, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de junio ultimo.

Este Ministerio de Hacienda de acuerdo con el de Comercio, ha dispuesto que en las liquidaciones de los derechos de Aranceles correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de diciembre y cuyo pago haya de hacerse en billetes del Banco de España en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de seiscientos quince enteros y cuarenta centésimas por ciento para todas las partidas del Arancel, excepto para las partidas 1.381 y 1.382, cuyo recargo será el de mil doscientos setenta y dos enteros y diez centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

\* \* \*

*ORDEN de 25 de noviembre de 1957 por la que se concede un crédito extraordinario de 8.335.000 pesetas a la Sección adicional del presupuesto en vigor de obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de la Vivienda», para satisfacer los gastos de todas clases que origine el funcionamiento del Departamento, y se autoriza al mismo para aplicar al pago de los emolumentos del Inspector general las dotaciones concedidas anteriormente para el Inspector general Técnico y para interesar de la Ordenación Central de Pagos la expedición de libramientos con cargo a determinadas consignaciones presupuestas.*

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento al Decreto-ley de 25 de febrero del año en curso y a los de 5 y 26 de abril siguiente, se crearon, entre otros Organismos, el Ministerio de la Vivienda y las Direcciones Generales adscritas al mismo, y en uso de la autorización concedida a este Ministerio de Hacienda por el artículo 17 del Decreto-ley primeramente citado, que la facultad para efectuar las transferencias y habilitaciones de créditos necesarios para la efectividad de la reorganización en el mismo dispuesta, se concedieron por Orden de 14 de mayo siguiente diversos créditos destinados a satisfacer devengos personales de los nuevos cargos adscritos al Departamento, con los cuales y con autorizaciones expresas otorgadas al titular del Ministerio de la Vivienda para utilizar dotaciones incluidas en los de otros Departamentos ministeriales, pero que correspondían a servicios de éste, ha venido haciendo frente a sus actividades. Ahora bien: estando ya próximo a terminar el ejercicio económico, se considera imprescindible arbitrar también los recursos indispensables para que el funcionamiento del tan repetido Departamento se desenvuelva en forma adecuada.

Estudiada la propuesta formulada por el mismo en relación con sus necesidades crediticias teniendo en cuenta a la vez que por Decreto de 3 de octubre próximo pasado se han refundido en él la Inspección general Técnica y la Inspección general Económico-administrativa, que han pasado a constituir una sola, denominada Inspección general, y apreciada la imposibilidad de proceder a una habilitación detallada de créditos que impediría, dada la fecha actual del año, otorgarlos con tiempo suficiente para su debida utilización,

Este Ministerio, en uso nuevamente de la autorización de que queda hecho mérito, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se concede un crédito extraordinario de 8.335.000 pesetas a la Sección adicional creada por la Orden de 14 de mayo último, con la denominación de «Ministerio de la Vivienda», aplicado al capítulo tercero «Gastos diversos», artículo primero «De carácter general», grupo único, y destinado a satisfacer los gastos de todas clases, no comprendidos en concesiones anteriores, que origine el funcionamiento de los servicios encomendados al citado Departamento durante el actual

ejercicio económico de 1957, a distribuir por Orden ministerial, previo informe favorable del Ministerio de Hacienda.

Segundo. Se autoriza al Ministerio de la Vivienda para destinar al pago de los naberes, paga extraordinaria y gastos de representación del Inspector general, creado por Decreto de 3 de octubre próximo pasado, las dotaciones que para los mismos devengos del titular de la Inspección General Técnica se concedieron por la precitada Orden de 14 de mayo del año en curso, debiendo anularse el sobrante que ofrezcan las atribuidas al suprimido Inspector económico-administrativo.

Tercero. Igualmente se faculta al Ministro de la Vivienda para interesar de la Ordenación Central de Pagos por Obligaciones Civiles del Estado la expedición de los libramientos correspondientes a los servicios que aquel Departamento mantenga durante el año, con cargo a las consignaciones que en la actualidad se encuentren disponibles de los créditos afectos a los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo, que por las disposiciones de su creación le han sido encomendados, exceptuándose únicamente de esta autorización el comprendido en la Sección sexta «Ministerio de la Gobernación» con destino a subvencionar parcialmente a los Ayuntamientos a través de las Diputaciones Provinciales o directamente, la construcción de obras de carácter público o interés municipal con aprobación en cada caso del Ministerio de la Gobernación, que determinará la cuantía de las aportaciones; y

Cuarto. El importe de los créditos que por esta Orden se conceden se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Lo que me honro en comunicar a V. E. a sus efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1957.

NAVARRO

Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda.

\* \* \*

*ORDEN de 31 de octubre de 1957 por la que se aclaran extremos relativos a la exacción del recargo municipal sobre la cuota mínima de Tarifa tercera de Utilidades de las Empresas de Seguros.*

Ilmo. Sr.: El Sindicato Nacional del Seguro de F. E. T. y de las J. O. N. S. eleva escrito a este Ministerio en el que formula consulta acerca de la interpretación de los preceptos contenidos en los artículos cuatrocientos ochenta y seis a cuatrocientos ochenta y ocho del texto refundido de la Ley de Bases de Régimen Local, aprobado por Decreto de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, reguladores de la exacción del recargo municipal sobre la cuota mínima que se liquida a las Empresas de Seguros de todas las clases según la disposición octava de la tarifa tercera de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria.

La aclaración solicitada por el Sindicato de Seguros afecta a los dos siguientes aspectos: primero, acerca del procedimiento a seguir por las Entidades de Seguros para que puedan llegar a tener conocimiento de los Municipios que hayan establecido el recargo municipal, así como la cuantía de los tipos acordados, a efectos de producir las declaraciones ordenadas en el artículo cuatrocientos ochenta y ocho del citado texto y el segundo, que se refiere a la determinación de los Ayuntamientos a los que corresponde el devengo del expresado recargo municipal.

Para la resolución del punto primero de la consulta ha de considerarse que siendo obligatorio que las Empresas de Seguros formulen las declaraciones pertinentes para la exacción del recargo de que se trata en la forma determinada en el número quinto del artículo cuatrocientos ochenta y ocho, es preciso que las mismas dispongan de los datos indispensables que, a su vez, deberán suministrar a las respectivas Administraciones de Rentas Públicas para que estas Oficinas practiquen las liquidaciones procedentes, a tenor de lo dispuesto en el número cuarto del indicado artículo, para lo cual debe tenerse en cuenta que el Reglamento de Haciendas Locales, aprobado por Decreto de cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, en su artículo sesenta y cinco, dispone que los Ayuntamientos estarán obligados a remitir a la Delegación de Hacienda de su provincia, antes del mes de septiembre de cada año, certificación del tipo acordado para el ejercicio siguiente por cada uno de los recargos municipales establecidos sobre las contribuciones e Impuestos del Estado En consecuencia, y para cumplimentar en forma adecuada dicho servicio, las Empresas de Seguros recabarán de las Delegaciones de Hacienda de la provincia en

cuyos Municipios existan Oficinas centrales, Sucursales, Agencias o Representaciones autorizadas para contratar en nombre y por cuenta de la Empresa que les sea facilitada la oportuna certificación comprensiva de los tipos acordados por los Ayuntamientos de los Municipios en que las mismas operen conforme a lo dispuesto en el último párrafo del apartado segundo del referido artículo cuatrocientos ochenta y ocho, o, en su caso, de no tener implantado recargo alguno.

Respecto a la determinación de los Ayuntamientos a los que corresponde el devengo del recargo municipal que constituye la segunda parte de la consulta, el Sindicato Nacional del Seguro expone en su escrito diversos razonamientos encaminados a justificar su criterio que se apoya en que la aplicación del artículo cuatrocientos ochenta y ocho exige que la imposición sólo puede recaer cuando en un Municipio se reúnan las dos circunstancias de que la Entidad aseguradora emita la póliza correspondiente al contrato y cobre la prima, y en proporción a la suma de estas primas; argumentación que no se halla acorde con lo establecido en el último párrafo del apartado segundo del expresado artículo, que textualmente dice: «En las Empresas de Seguros, por cuota mínima de la tarifa tercera, el recargo será asignado a los Ayuntamientos de los Municipios en que opera la Empresa en proporción de las primas cobradas en ellos. Se entenderá a este efecto que una Empresa opera en el Municipio de su domicilio cuando tenga en él establecidas las Oficinas centrales, y en todos aquellos en que existan Sucursales, Delegaciones, Agencias o Representaciones autorizadas para contratar en nombre y por cuenta de la Empresa. Se considerarán como cobradas en un Municipio todas las primas derivadas de contrato que, a tenor de lo prescrito anteriormente deben estimarse como operaciones de la Empresa en el mismo Municipio, y cuyo precepto no puede tener otra interpretación y alcance que el que se deduce de su redacción literal, o sea, que el derecho al devengo del recargo municipal se fundamenta en la concurrencia y cumplimiento de los requisitos que el mismo señala y, por tanto, la asignación corresponde a los Municipios en que opere la Empresa y en proporción a las primas cobradas en ellos, para lo que se entenderá que una Empresa desarrolla su actividad mercantil en el Municipio de su domicilio cuando en él tenga establecidas las Oficinas centrales, así como en todos aquellos que existan representaciones autorizadas para contratar en nombre y por cuenta de la misma, definición que se completa al determinarse que se considerarán como cobradas en un Municipio todas las primas derivadas de contrato que deban estimarse como operaciones de la Empresa en el mismo Municipio.

A mayor abundamiento, el artículo cincuenta y cuatro del Reglamento de la Contribución de Utilidades de 18 de septiembre de 1906 al referirse a la declaración jurada que las Sociedades de Seguros vienen obligadas a formular a los efectos de las liquidaciones por cuota mínima de tarifa tercera, hace alusión concreta al importe total de las primas que se hayan recaudado en España en cada trimestre, y cuya disposición en armonía con el contenido del artículo cuatrocientos ochenta y ocho, antes transcrito, del texto refundido de la Ley de Bases de Régimen Local, ponen de manifiesto la imposibilidad de admitir legalmente el criterio que sostiene el Sindicato Nacional del Seguro por ser contrario a los principios que informan dichos preceptos.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, atendiendo a que la exacción del recargo municipal sobre cuota mínima de tarifa tercera de Utilidades incumbe a la Hacienda Pública por precepto expreso del texto articulado y refundido de la Ley de Bases de Régimen Local, aprobado por Decreto de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y con el fin de que tanto las Empresas de Seguros como las Oficinas gestoras dependientes de este Departamento actúen con la debida unidad de criterio, se ha servido aclarar lo siguiente, como resolución del escrito formulado por el Sindicato Nacional del Seguro de F. E. T. y de las J. O. N. S.:

Primero.—A los efectos de la cuantía del recargo municipal en los Municipios que lo tengan establecido sobre la cuota mínima de tarifa tercera de Utilidades de las Empresas de Seguros, conforme el artículo cuatrocientos ochenta y siete del texto refundido de la Ley de Bases de Régimen Local, las propias Entidades aseguradoras deberán obtener de las respectivas Delegaciones de Hacienda las correspondientes certificaciones acreditativas de dicho extremo, las cuales serán expedidas teniendo presente los datos que hayan sido facilitados por los Ayuntamientos, según lo ordenado en el artículo sesenta y cinco del Reglamento de Haciendas locales aprobado por Decreto de cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos y cuyas certificaciones o copias debidamente autorizadas, se acompañarán a las declaraciones trimestrales que en cumplimiento a

lo dispuesto en el artículo cincuenta y cuatro del Reglamento de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, de dieciocho de septiembre de mil novecientos seis, en concordancia con el número quinto del artículo cuatrocientos ochenta y ocho del citado texto, han de formular relativas al importe total de las primas de seguros que hayan recaudado en España.

La falta de presentación de las aludidas certificaciones implicará la liquidación del recargo municipal con aplicación del tipo máximo autorizado, por entenderse que éste es coincidente con el establecido por los Municipios que tengan derecho a su devengo.

Segundo.—En las declaraciones trimestrales referidas en el número anterior serán detallados los Municipios en que las Entidades de Seguros tengan establecidas las Oficinas centrales y todos aquellos en que existan sucursales, Delegaciones, Agencias o Representaciones autorizadas para contratar en nombre y por cuenta de la Empresa, acumulándose en cada Municipio en que existan dichas Oficinas, Sucursales, etc., el total de primas cobradas en el mismo y en aquellos otros Ayuntamientos a los que afecten las operaciones contratadas en las Oficinas o Sucursales mencionadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Fiscal de Sociedades y Corporaciones.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 9 de noviembre de 1957 por la que se aclara el artículo noveno de la Orden de 14 de febrero de 1953, que daba normas sobre funcionamiento de la Comisión de Venta de Material y Repuestos del Parque Móvil de Ministerios Civiles.*

Vista la consulta formulada por la Comisión de Ventas de Material y Repuestos del Parque Móvil de Ministerios Civiles sobre dudas surgidas respecto del alcance del derecho de tanteo establecido en el artículo noveno de la Orden de 14 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las Corporaciones, establecimientos y entidades a que se refiere el artículo noveno de la Orden de 14 de febrero de 1953, al promover el oportuno expediente para declaración del derecho de tanteo, deberán detallar el número y clase de vehículos que necesitan, justificando su necesidad con la plantilla de unidades de que dispongan, estado de las mismas y nuevos servicios a cubrir, quedando facultada la Comisión de Ventas para solicitar y obtener las aclaraciones que estime pertinentes, al objeto de que el derecho de tanteo se reconozca exclusivamente con relación a los vehículos o repuestos indicados en la petición e indispensables para el normal funcionamiento de las actividades de la Corporación, establecimiento o entidad solicitante.

2.º Lo dispuesto en el número anterior entrará en vigor a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiéndose cumplir tal requisito respecto de los derechos de tanteo ya concedidos y pendientes de efectividad, caso de que el peticionario que lo promovió y obtuvo deseara ejercitarlos.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1957.

ALONSO VEGA

Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se transcriben instrucciones sobre la incorporación del personal procedente de la Administración municipal de Marruecos.*

Excmos Sres.: Resuelta por Ordenes de este Ministerio de fecha 15 de octubre próximo pasado de la incorporación a la Administración Local de España de los funcionarios y obreros de

plantilla de la antigua Administración municipal de la Zona del Protectorado, y con objeto de reducir al mínimo las posibles dudas de las Corporaciones locales afectadas y de los interesados.

Esta Dirección General considera conveniente publicar las siguientes normas sobre la mecánica administrativa para la incorporación del citado personal.

1.<sup>a</sup> Para los funcionarios y obreros de plantilla que han pasado a la situación administrativa inicial de servicio activo (en comisión en Marruecos), la toma de posesión debe ser automáticamente cumplimentada de oficio, con efectos de 1 de noviembre de 1957 por el Secretario de la respectiva Corporación local española.

2.<sup>a</sup> Lo indicados funcionarios en activo no devengarán haber alguno con cargo al presupuesto de la Corporación a que han sido adscritos, sino desde el día siguiente a la fecha de su cese en dicha Comisión de servicio en Marruecos, cese que será notificado en cada caso directamente por la Autoridad competente a la Corporación respectiva.

3.<sup>a</sup> A partir de la fecha de su cese en el servicio de la Administración municipal de Marruecos, y en analogía con lo previsto en el apartado c) del artículo 35 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local sobre los traslados que exigen desplazamiento fuera de la Península, cada interesado dispondrá de un plazo de sesenta días hábiles para incorporarse efectivamente al servicio de la Corporación local a que ha quedado adscrito. El no incorporarse efectivamente, en su caso, producirá los mismos efectos administrativos que el rebasar los plazos máximos de licencia sin reintegrarse al servicio.

4.<sup>a</sup> Las Corporaciones que con arreglo a las citadas Ordenes ministeriales hayan de crear las plazas correspondientes para la incorporación de los interesados, por no existir vacante del grupo o especialidad respectiva, acordarán la citada creación, pudiendo hacerlo con carácter de plaza «a extinguir», si así lo aconsejaren las circunstancias del servicio. En tal supuesto encomendarán a los interesados otras funciones, en armonía con lo prevenido en el artículo 59 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

5.<sup>a</sup> Esta Dirección General, con objeto de ahorrar trámites innecesarios, otorga su visado a la creación de las referidas plazas debiendo limitarse las Corporaciones a notificar los correspondientes acuerdos a este Centro directivo, al Gobierno Civil de la provincia y al Jefe de la Sección Provincial de Administración Local o del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, para constancia en las respectivas dependencias y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva.

6.<sup>a</sup> Los funcionarios procedentes de la Administración municipal de Marruecos que han quedado en la situación administrativa inicial de excedentes voluntarios pueden solicitar, desde luego, de la Corporación a que han sido adscritos, su reincorporación al servicio activo, petición que la Corporación respectiva resolverá con arreglo a las normas comunes vigentes, sin que en estos casos se halle obligada a la creación de plaza alguna para los mismos.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y el de las Corporaciones afectadas

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1957.—El Director general, José Luis Moris Marrodán.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de las provincias afectadas.

\* \* \*

## MINISTERIO DE TRABAJO

*DECRETO de 8 de noviembre de 1957 por el que se autoriza la concesión de una moratoria para el pago de cuotas de seguros sociales y mutualismo laboral en Valencia.*

Las recientes inundaciones que han asolado a la capital y diversos Municipios de la provincia de Valencia han dado lugar a una serie de medidas de diversa índole adoptadas por el

Gobierno con el fin de impulsar el resurgimiento y normalización de la actividad y desenvolvimiento económico en las zonas afectadas.

En esta línea de actuación se estima oportuno conceder una moratoria en el pago de las cuotas con destino al vigente sistema de previsión social obligatoria, que, al propio tiempo, garantice en debida forma la continuidad de los vínculos existentes entre los trabajadores y las diversas instituciones del mismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede una moratoria para el pago de las cuotas de seguros y subsidios sociales unificados, organización sindical, formación profesional y mutualismo laboral, correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año, a los patronos y empresas que por causa de las recientes inundaciones padecidas por la ciudad de Valencia y demás Municipios de la provincia hayan sufrido daños de importancia en sus obras, explotaciones e industrias, o se encuentren en situación de grave dificultad para el desarrollo de sus actividades habituales o para el normal cumplimiento de sus obligaciones dimanantes de los sistemas de previsión social obligatoria.

Artículo segundo.—A los efectos de la liquidación de las primas para la cobertura del riesgo de accidentes de trabajo, y sin perjuicio de la revisión que proceda en cada caso, para Valencia y Municipios de su provincia, las de vencimiento dentro del último trimestre del año en curso a satisfacer por las empresas y patronos comprendidos en el artículo primero del presente Decreto se fraccionarán en cuatro partes iguales que, respectivamente, se harán efectivas en cada uno de los trimestres naturales del próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo tercero.—Las peticiones de los patronos y empresas que se crean con derecho a los beneficios de la moratoria regulada en este Decreto se formularán en el plazo de quince días, a partir de la publicación del mismo, ante la Delegación provincial de Trabajo de Valencia. Sobre las mismas resolverá una Junta, que se constituirá en la ciudad de Valencia bajo la presidencia del Delegado provincial de Trabajo, y de la que formarán parte el Magistrado de Ejecuciones gubernativas en la provincia, el Jefe de la Inspección de Trabajo, el Director provincial del Instituto Nacional de Previsión, el Subdelegado provincial adjunto del Servicio de Mutualidades Laborales y el Delegado provincial de Sindicatos.

Dicha Junta resolverá, por mayoría de votos, sobre si los peticionarios se encuentran o no en alguno de los casos previstos en el artículo primero del presente Decreto, y contra la decisión de la misma se dará recurso ante la Dirección General de Previsión, que resolverá definitivamente.

Artículo cuarto.—Los patronos y empresas a los que se siga procedimiento de apremio por débitos de cuotas de seguros sociales y Mutualidades laborales podrán instar de la Junta establecida en el artículo anterior que se suspendan los trámites de ejecución hasta primero de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo quinto.—Los derechos a las prestaciones adquiridas por los trabajadores o en curso de adquisición en ningún caso podrán quedar afectados por las moratorias concedidas a sus respectivos patronos o empresas, siempre que se cumplan las to de lo establecido en este Decreto.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministro de Trabajo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
FERMIN SANZ ORRIO



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO de 28 de noviembre de 1957 por el que se nombra Vocal Interventor representante del Ministerio de Hacienda en el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria a don Juan Manuel Rozas Eguiburu, Interventor general del Estado.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal Interventor representante del Ministerio de Hacienda en el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria a don Juan Manuel Rozas Eguiburu, Interventor general de la Administración del Estado, en vacante producida por fallecimiento de don Mariano Jiménez Alonso, que venía desempeñando dicho cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia  
del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

\* \* \*

*ORDEN de 27 de noviembre de 1957 por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por don Luis Ballester Segura.*

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 18 de octubre de 1957, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el recurso de reposición interpuesto por don Luis Ballester Segura contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 21 de mayo de 1956; y

Resultando que, como consecuencia del Decreto de 22 de mayo de 1953, a don Luis Ballester Segura, cursillista de 1936 y Profesor Adjunto temporal de «Lengua Griega» en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy (Alicante), se le reconoció el derecho a ser nombrado Profesor Adjunto permanente de «Geografía e Historia» en estos Centros, apareciendo su nombre en la relación publicada por la Orden ministerial de 12 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de abril);

Resultando que el señor Ballester solicitó de la Comisión de Ayuda Familiar del Instituto de Alcoy el reconocimiento de tal beneficio desde el 1.º de agosto de 1954, a lo que no se accedió, por acuerdo del 4 de octubre de 1954, que motivó recurso de alzada ante el Departamento;

Resultando que, con fecha 31 de mayo de 1955, se extendió al hoy recurrente el título de Profesor Adjunto permanente de «Geografía e Historia», en cuyo cuerpo se indica que el señor Ballester «continuará percibiendo sus haberes hasta tanto se consigne el crédito necesario en los Presupuestos del Estado, en la misma cuantía, y por idéntico concepto que en el momento actual, sin perjuicio de la fijación definitiva de su antigüedad», y posesionado el interesado del cargo, con efectos desde la fecha del título mencionado, la Comisión de Ayuda Familiar del Instituto de Alcoy acordó, el 3 de octubre de 1955, reconocerle el derecho a la Ayuda Familiar desde el 1.º de junio de ese año, dejando para después, cuando se resolvieran por la Superioridad las consultas entonces en curso, la cuestión del reconocimiento de la Ayuda desde el 1.º de agosto de 1954 al 31 de mayo de 1955;

Resultando que este último acuerdo de la Comisión de referencia motivó una nueva reclamación del interesado, por el no reconocimiento de la Ayuda Familiar correspondiente al período últimamente citado, y, por otra parte, fué suspendido por la propia Comisión, en espera de que se evacuaran nuevas consultas por la Superioridad, en virtud de acuerdo de 5 de noviembre de 1955, lo que motivó una nueva reclamación del interesado;

Resultando que la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1955 dispuso que el señor Ballester pasara a percibir desde esa fecha un sueldo consignado específicamente en el artículo primero del capítulo primero de los Presupuestos Generales del Estado (en la Sección correspondiente al Departamento), y, a la vista de tal acuerdo, la Comisión de Ayuda Familiar del Instituto de Alcoy, por acuerdo de 31 de diciembre de 1955, decidió se pagara al señor Ballester la Ayuda Familiar que, como consecuencia de su acuerdo de 3 de octubre de 1955, le había sido mensualmente acreditada por tal concepto, poniéndose en ejecución dicho acuerdo;

Resultando que todas las reclamaciones del señor Ballester fueron acumuladas por la Sección Central de la Subsecretaría, la cual, en base a que, a partir de la Orden ministerial de 13 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de abril), el señor Ballester era funcionario en propiedad, como Profesor Adjunto permanente de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con sueldo consignado en el artículo primero del capítulo primero de los Presupuestos, estimó procedente proponer el reconocimiento de la Ayuda Familiar a partir del primero de agosto de 1954;

Resultando que la Intervención General de la Administración del Estado, en su preceptivo informe en el expediente, consideró que, si bien el señor Ballester era Profesor Adjunto permanente desde que así se lo reconoció la Orden ministerial de 12 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de abril), y se posesionó del cargo en la fecha en que se le extendió el título correspondiente (31 de mayo de 1955), como en éste se refleja, dicho señor no percibió desde entonces un sueldo específicamente consignado en el artículo primero del capítulo primero de los Presupuestos, sino desde el 6 de diciembre de 1955, por lo que no debe reconocérsele el derecho a la Ayuda Familiar sino desde esta última fecha, y el señor Ballester debía devolver lo percibido por tiempo anterior a la misma;

Resultando que la Orden ministerial de 21 de mayo de 1956 resolvió el recurso de conformidad con el dictamen de la Intervención General, y contra ella se eleva escrito al Departamento, solicitando su revisión y rectificación, a fin de que se reconozca el derecho a la Ayuda Familiar desde el 1.º de enero al 1.º de junio de 1955 al reclamante;

Vistos la Ley de 15 de julio de 1954, sobre Ayuda Familiar; las Ordenes de 12 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de abril) y 17 de agosto del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18), y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que la cuestión que se plantea es la de determinar desde cuándo el señor Ballester Segura tiene derecho a la Ayuda Familiar por reunir los requisitos exigidos por el artículo segundo de la Ley de 15 de julio de 1954;

Considerando que el señor Ballester era Profesor Adjunto permanente en propiedad desde el 31 de mayo de 1955 y que el cargo de Profesor Adjunto permanente del Instituto de Enseñanza Media es empleo público con sueldo figurante en el artículo primero del capítulo primero de los Presupuestos;

Considerando, por otra parte, que el artículo segundo de la Ley de 15 de julio de 1954, al determinar los requisitos con cuya concurrencia se tiene derecho a la Ayuda Familiar y exigir el que se sea funcionario del Estado en propiedad, con sueldo figurante en el artículo primero del capítulo primero de los Presupuestos, quiere decir que el empleo público que se ostenta y sirve de base a la reclamación del beneficio a Ayuda Familiar se ostenta en propiedad y sea uno de aquellos cuya retribución es sueldo y figura en los Presupuestos en el sitio indicado;

Considerando que la Orden impugnada, al no tener en cuenta estos hechos y fijarse en particularidades circunstanciales que concurren en el caso del señor Ballester, a las que no se refiere el artículo segundo de la Ley citada, no se ajusta a derecho, debiendo reconocerse al señor Ballester la Ayuda Familiar desde el 1.º de junio de 1955 y procediendo la estimación del presente recurso;

Considerando que la cuestión aquí planteada es la de saber si la Ayuda Familiar debe percibirse a partir del momento en que un funcionario tiene derecho, por razón de su situación

juridico-administrativa, a percibir sueldo con cargo al capítulo primero, artículo primero, de los Presupuestos del Estado, o a partir del momento en que efectivamente lo perciba (supuesto que, como en este caso ocurre, no se dé simultaneidad entre uno y otro), y ha de admitirse que la solución primera es la que postula una interpretación racional del artículo segundo de la Ley de 15 de julio de 1954, que viene, en definitiva, a conceder un verdadero complemento del sueldo (según necesidades familiares) que tiene, consiguientemente, su causa en el propio derecho al sueldo, derecho que adquirió el recurrente, señor Ballester, con fecha 31 de mayo de 1955 en que fué nombrado Profesor Adjunto del Instituto de Enseñanza Media de Alcoy, si bien por impedimentos presupuestarios, tardara en percibir efectivamente la remuneración básica que a tal situación corresponde;

De conformidad con la propuesta del Ministerio de Educación Nacional.

El Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y del interesado.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1957.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

\* \* \*

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*DECRETO de 22 de noviembre de 1957 por el que se nombra Jefe de la Oficina de la Comisión Delegada del Gobierno para el desarrollo de los Convenios suscritos el 26 de septiembre de 1953 con los Estados Unidos de América a don Juan José Rovira y Sánchez Herrero.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para el desarrollo de los Acuerdos con Norteamérica,

Vengo en nombrar Jefe de la Oficina de la Comisión Delegada del Gobierno para el desarrollo de los Convenios suscritos el veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres con los Estados Unidos de América a don Juan José Rovira y Sánchez Herrero

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

\* \* \*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 21 de noviembre de 1957 por la que se ascende a Comisarios principales del Cuerpo General de Policía a los funcionarios del expresado Cuerpo que se relacionan.*

Excmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo General de Policía tres plazas de Comisarios principales,

Este Ministerio, en virtud de la Ley de 12 de mayo de 1956, Decreto de 8 de junio del mismo año y presupuestos vigentes, ha tenido a bien nombrar para las referidas plazas, en ascenso de escala, con el sueldo anual de 35.160 pesetas, a los Comisarios de primera clase del mismo Cuerpo que a continuación se relacionan:

Don Pedro Gutiérrez Díaz, con antigüedad de 18 de octubre último.

Don Valentin Guerra Clemente, con antigüedad de 18 de octubre último.

Don Manuel Guerra Mateos, con antigüedad de 26 de octubre último.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

\* \* \*

*ORDEN de 21 de noviembre de 1957 por la que se ascenden a Comisarios de primera clase del Cuerpo General de Policía a los funcionarios del expresado Cuerpo que se citan.*

Excmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo General de Policía cuatro plazas de Comisarios de primera clase,

Este Ministerio, en virtud de la Ley de 12 de mayo de 1956, Decreto de 8 de junio del mismo año y presupuestos vigentes, ha tenido a bien nombrar para las referidas plazas, en ascenso de escala, con el sueldo anual de 32.880 pesetas, a los Comisarios de segunda clase del mismo Cuerpo que a continuación se relacionan:

Don Juan José Sáez Sanz, con antigüedad de 18 de octubre último, que continúa en la situación de disponible forzoso.

Don Julián Jiménez Herrando, con antigüedad de 18 de octubre último.

Don Inocente Casado Sánchez, con antigüedad de 21 de octubre último.

Don Vicente Pérez Casas, con antigüedad de 26 de octubre último.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

\* \* \*

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a don Fernando Esteban Abad.*

Por resolución de esta fecha se declara jubilado por cumplir la edad reglamentaria el día 27 del actual, en que cesará en el servicio activo, al Portero Mayor de Primera clase del Cuerpo de los Ministerios Civiles, adscrito a la Jefatura de Puentes y Estructuras, don Fernando Esteban Abad

Madrid, 26 de noviembre de 1957.—El Subsecretario, Agustín Plana.

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 24 de octubre de 1957 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Francisco Gallardo Gutiérrez.*

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Francisco Gallardo Gutiérrez, de la Escuela del Magisterio de Avila.

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 1 de octubre actual y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican, los Profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, don Félix Berger Ochoa, de la Escuela del Magisterio de Logroño.

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, don Francisco Díaz Moya, de la Escuela del Magisterio de Huelva

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 24 de octubre de 1957 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Leonor Díez de la Torre.*

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Leonor Díez de la Torre, de la Escuela del Magisterio de Zaragoza.

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 2 de julio último, y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican las Profesoras siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas, doña Rosa Roig Soler, de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, doña María del Carmen García Arroyo, de la Escuela del Magisterio de Tarragona.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña María Josefa Pascual Ríos, de la Escuela del Magisterio de Cádiz.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña Teresa Allú Flores, de la Escuela del Magisterio de La Coruña; y

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, doña Victorina Asenjo García, con destino provisional en la Escuela del Magisterio de Madrid, en virtud de reingreso concedido por Orden ministerial de 13 de junio último, no produciéndose corrida de escalas en las demás categorías del Escalafón por el reingreso de la señora Asenjo García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 5 de noviembre de 1957 por la que se jubila a doña Flora Morales Antequera.*

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 4 del actual mes de noviembre por doña Flora Morales Antequera, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Flora Morales Antequera, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 12 de noviembre de 1957 por la que se acepta la renuncia del cargo de Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira al Profesor don Emilio Ferrero Gómez.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado al efecto, y de conformidad con lo que dispone la base 14 de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia del cargo

de Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira al Profesor titular de Dibujo del mismo don Emilio Ferrero Gómez, a quien se le agradecen los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDENES de 12 y 13 de noviembre de 1957 por las que se nombran Catedráticos de las Facultades que se indican de las Universidades de Granada, La Laguna y Oviedo, a don Jesús Cabo Torres, don Alvaro Galmes de Fuentes y don José Luis Pensado Tomé, respectivamente.*

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Jesús Cabo Torres Catedrático numerario de «Farmacognosia general y especial» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, con el haber anual de entrada de 28.320 pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Alvaro Galmes de Fuentes Catedrático numerario de «Filología románica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, con el haber anual de entrada de 28.320 pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Luis Pensado Tomé Catedrático numerario de «Filología románica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, con el haber anual de entrada de 28.320 pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 16 de noviembre de 1957 por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid al Ilmo. Sr. D. Armando Durán Miranda.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid y de la Facultad de Ciencias, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid al Ilmo. Sr. D. Armando Durán Miranda, Catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de cinco mil pesetas, con cargo al cré-

dito que figura en el primero, segundo, único, octavo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone se efectúe la correspondiente corrida de escalas en el Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio, como consecuencia del fallecimiento de don Pedro Garcia Arévalo. Jefe de Administración Civil de segunda clase.*

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento una plaza de Jefe de Administración Civil de segunda clase, como consecuencia del fallecimiento de don Pedro Garcia Arévalo, ocurrido el día 19 de los corrientes, que la venia desempeñando;

Vista la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor, y de conformidad con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, por la que se dan normas para la aplicación de la Ley del Régimen Jurídico de la Administración.

Esta Subsecretaria ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escalas, ascendiendo a las categorías que se indican, con efectividad del día 20 de noviembre en curso, a los funcionarios que a continuación se relacionan, y que son los que en la mencionada fecha ocupaban, respectivamente, el número uno de las categorías inmediatamente inferiores:

A Jefe de Administración Civil de segunda clase del expresado Cuerpo, don Gabriel Vicens Boned.

A Jefe de Administración Civil de tercera clase, don Angel Martinez Osorio.

A Jefe de Negociado de primera clase, don José María Romero Sanz.

A Jefe de Negociado de segunda clase, don Manuel García Patos y Recio.

A Jefe de Negociado de tercera clase, don Fernando Ginesal y Martínez de Tejada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1957. — El Subsecretario, J. Romeo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

## III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO de 28 de noviembre de 1957 por el que se autoriza para ejecutar por el sistema de contratación directa las obras comprendidas en el «Proyecto de balizamiento del canal de acceso al Arsenal de La Carraca».*

Examinado el expediente incoado por los Ministerios de Marina y Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contratación directa las obras comprendidas en el «Proyecto de balizamiento del canal de acceso al Arsenal de La Carraca (Cádiz)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta de los Ministros de Marina y de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para adjudicar, mediante contratación directa, la ejecución de las obras de balizamiento del canal de acceso al Arsenal de La Carraca (Cádiz), con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y seis y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de tres millones ochocientos cuatro mil ochocientos pesetas con ochenta y un céntimos, se satisfará en la forma siguiente:

Por el Ministerio de Marina: El setenta y cinco por ciento de dicho presupuesto, o sea dos millones cuatrocientas setenta y tres mil seiscientos pesetas con sesenta y un céntimos, deducidas trescientas ochenta mil pesetas a que se eleva el valor del material que constituye el actual balizamiento, y que fué entregado al Ministerio de Obras Públicas por el de Marina.

Por el Ministerio de Obras Públicas: El veinticinco por ciento restante, más las trescientas ochenta mil pesetas dichas o sea pesetas un millón trescientas treinta y un mil doscientas con veinte céntimos.

Las anualidades en que se divide esta obra y los importes que cada una de ellas comprende son los que a continuación se detallan:

Mil novecientos cincuenta y siete: Ministerio de Obras Públicas, trescientas mil pesetas Ministerio de Marina, dos millones cuatrocientas setenta y tres mil seiscientos pesetas con sesenta y un céntimos

Mil novecientos cincuenta y ocho: Ministerio de Obras Públicas, un millón treinta y un mil doscientas pesetas con veintiocho céntimos.

Debiendo cargarse la parte correspondiente al Ministerio de Marina al capítulo cuarto, artículo primero, grupo único, concepto tercero, clasificación uno-tres-siete-siete-cero-tres, de su Presupuesto de gastos para el año actual. Por lo que respecta al de Obras Públicas, la anualidad referida al presente ejercicio se imputará a la sección séptima, capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto tercero, de su presupuesto ordinario para el corriente año y a su equivalente en el mismo para el periodo de mil novecientos cincuenta y ocho, la correspondiente al ejercicio próximo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

• • •

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 7 de octubre de 1957 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Asistencia Sanitaria a la entidad «Avicena, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la entidad «Avicena, S. A.», interesando su inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de Seguro de Asistencia Sanitaria, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumarino.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Reverendo Padre Director del Centro Cultural del Convento del Carmen, de Onda (Castellón), para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.**

Por acuerdo de este Centro Directivo, fecha 12 del mes en curso, se autoriza al Rvdo. Padre Director del Centro Cultural del Convento del Carmen de Onda (Castellón de la Plana), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de marzo de 1958, en la que habrán de expedirse 54.000 papeletas, cada una de ellas con un número, que venderán al precio de veinticinco pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: Un automóvil usado marca «Mercedes» 220-A matrícula M-131063, de 16 HP., con número de motor 180921-5510855 y de bastidor 180010-5510691, valorado en 207.900,40 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 15 de marzo próximo, y un automóvil usado marca «Fiat» (600), matrícula M-131081, de 6 HP., con número de motor 013555 y de chasis 013280, valorado en pesetas 58.500, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio segundo en el sorteo de referencia, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 26 de noviembre de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

• • •

## MINISTERIO DEL AIRE

**DECRETOS de 22 de noviembre de 1957 por los que se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, por subasta pública, la ejecución de las obras que se citan.**

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la ejecución de la obra «Estacionamiento y accesos para dos escuadrones de F-ochenta y seis en la Base Aérea de Zaragoza», cuyo importe ha de ser hecho efectivo con cargo a los créditos presupuestos del presente ejercicio y del próximo de mil novecientos cincuenta y ocho, por lo que este caso se considera comprendido en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y tres, ambos inclusive, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero, artículo sesenta y siete del capítulo sexto de la citada disposición, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar por subasta pública la ejecución de la obra «Estacionamiento y accesos para dos escuadrones de F-ochenta y seis en la Base Aérea de Zaragoza», por un importe total de cincuenta y dos millones setecientas cuarenta y cinco mil setecientas veintiuna pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la ejecución de la obra «Adaptación de los edificios de botiquín y cuerpo de guardia para enfermería tipo «A» de la Base Aérea de León», cuyo importe ha de ser hecho efectivo con cargo a los créditos presupuestos del presente ejercicio y del próximo de mil novecientos cincuenta y ocho, por lo que este caso se considera comprendido en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y tres, ambos inclusive, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero, artículo sesenta y siete del capítulo sexto de la citada disposición, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar por subasta pública la ejecución de la obra «Adaptación de los edificios de botiquín y cuerpo de guardia para enfermería tipo «A» de la Base Aérea de León», por un importe total de un millón doscientas treinta y tres mil quinientas sesenta pesetas con setenta y cinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

• • •

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la ejecución de la obra «Dos edificios para Jefatura de escuadrón en la Base Aérea de Zaragoza», cuyo importe ha de ser hecho efectivo con cargo a los créditos presupuestos del presente ejercicio y del próximo de mil novecientos cincuenta y ocho, por lo que este caso se considera comprendido en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y tres, ambos inclusive, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero, artículo sesenta y siete del capítulo sexto de la citada disposición, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar por subasta pública la ejecución de la obra «Dos edificios para Jefatura de escuadrón en la Base Aérea de Zaragoza», por un importe total de dos millones seiscientas cinco mil novecientas catorce pesetas con cincuenta y ocho céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

• • •

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la ejecución de la obra «Red de incendios y aguas negras en la zona de primer escalón en la Base Aérea de Zaragoza», cuyo importe ha de ser hecho efectivo con cargo a los créditos presupuestos del presente ejercicio y del próximo de mil novecientos cincuenta y ocho, por lo que este caso se considera comprendido en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y tres, ambos inclusive, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero, artículo sesenta y siete del capítulo sexto de la citada disposición, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, por subasta pública, la ejecución de la obra «Red de

incendios y aguas negras en la zona de primer escalón en la Base Aérea de Zaragoza» por un importe total de dos millones setecientos ochenta y un mil novecientos setenta pesetas con veintidós céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire  
**JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA**

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la ejecución de la obra «Comedor y cocina de tropa en la Base Aérea de Torrejón de Ardoz», cuyo importe ha de ser hecho efectivo con cargo a los créditos presupuestos del presente ejercicio y del próximo de mil novecientos cincuenta y ocho, por lo que este caso se considera comprendido en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y tres ambos inclusive, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero, artículo sesenta y siete del capítulo sexto de la citada disposición, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, por subasta pública, la ejecución de la obra «Comedor y cocina de tropa en la Base Aérea de Torrejón de Ardoz», por un importe total de un millón ochocientos sesenta y un mil doscientas sesenta y nueve pesetas con treinta céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,  
**JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA**

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la ejecución de la obra «Ampliación del Pabellón de Suboficiales en la Base Aérea de Manises (Valencia)», cuyo importe ha de ser hecho efectivo con cargo a los créditos presupuestos del presente ejercicio y del próximo de mil novecientos cincuenta y ocho, por lo que este caso se considera comprendido en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y tres, ambos inclusive, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete del capítulo sexto de la citada disposición, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar por subasta pública la ejecución de la obra «Ampliación del Pabellón de Suboficiales en la Base Aérea de Manises (Valencia)», por un importe total de tres millones ciento sesenta y cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,  
**JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA**

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la ejecución de la obra «Edificio de Mando en la Base Aérea de Torrejón de Ardoz», cuyo importe ha de ser hecho efectivo con cargo a los créditos presupuestos del presente ejercicio y del próximo de mil novecientos cincuenta y ocho, por lo que este caso se considera comprendido en los artículos cuarenta y nueve al

cincuenta y tres, ambos inclusive, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero artículo sesenta y siete del capítulo sexto de la citada disposición, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**DISPONGO**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar por subasta pública la ejecución de la obra «Edificio de Mando en la Base Aérea de Torrejón de Ardoz» por un importe total de un millón setecientos sesenta y tres mil doscientas diez pesetas con ochenta y nueve céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire  
**JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA**

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la ejecución de la obra «Edificio de vuelos en la Base Aérea de Talavera la Real (Badajoz)», cuyo importe ha de ser hecho efectivo con cargo a los créditos presupuestos del presente ejercicio y del próximo de mil novecientos cincuenta y ocho por lo que este caso se considera comprendido en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y tres, ambos inclusive, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero, artículo sesenta y siete del capítulo sexto de la citada disposición, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar por subasta pública la ejecución de la obra «Edificio de vuelos en la Base Aérea de Talavera la Real (Badajoz)», por un importe total de dos millones setecientos dieciocho mil novecientos treinta y nueve pesetas con veinte céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,  
**JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA**

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la ejecución de la obra «Acuartelamiento para la Unidad de Salvamento en el Aeródromo de Gando», cuyo importe ha de ser hecho efectivo con cargo a los créditos presupuestos del presente ejercicio y del próximo de mil novecientos cincuenta y ocho por lo que este caso se considera comprendido en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y tres, ambos inclusive, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero artículo sesenta y siete del capítulo sexto de la citada disposición, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, por subasta pública, la ejecución de la obra «Acuartelamiento para la Unidad de Salvamento en el Aeródromo de Gando (Gran Canaria)» por un importe total de un millón ciento veinticuatro mil setecientos setenta y tres pesetas con cincuenta y dos céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire  
**JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA**

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la ejecución de la obra «Edificio para acuartelamiento y estación de policía en la Estación W-cinco, en Alcolecha (Alicante)», cuyo importe ha de ser hecho efectivo con cargo a los créditos presupuestos del presente ejercicio y del próximo de mil novecientos cincuenta y ocho, por lo que este caso se considera comprendido en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y tres, ambos inclusive, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero, artículo sesenta y siete del capítulo sexto de la citada disposición, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar por subasta pública la ejecución de la obra «Edificio para acuartelamiento y estación de policía en la Estación W-cinco, en Alcolecha (Alicante)», por un importe total de siete millones seiscientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire.

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

**DECRETO de 22 de noviembre de 1957 por el que se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar por concierto directo la contratación de los trabajos que se especifican.**

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Armamento de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la «Apertura, descarga y quemado de bombas, multiplicadores y destrucción de otros materiales de armamento», y concurriendo circunstancias especiales en la realización de dichos trabajos, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar por concierto directo con la «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima» la contratación de los trabajos de «Apertura descarga y quemado de bombas, multiplicadores y destrucción de otros materiales de armamento», por un importe total de cuatro millones novecientos dieciocho mil ciento veintiocho pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire.

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

**IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS****MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**ORDEN de 12 de noviembre de 1957 por la que se declara desierto el concurso celebrado para seleccionar el Capataz del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera.**

Ilmo. Sr. Visto el expediente del concurso celebrado para seleccionar el Capataz del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional ha resuelto declarar desierto el expresado concurso. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de noviembre de 1957.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncia concursos para proveer las plazas de Capataces de los campos de prácticas agrícolas de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma y Villafranca del Pandés.**

El «Boletín Oficial» de las provincias de Soria y Barcelona correspondientes, respectivamente, a los días 21 y 31 de pasado mes de octubre, publica los anun-

cios de convocatoria para la provisión de las plazas de Capataces de los campos de prácticas agrícolas de Burgo de Osma y de Villafranca del Pandés.

De conformidad con el Decreto de 10 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de dicho mes) todos los documentos señalados en las expresadas convocatorias, salvo los profesionales y de méritos, podrán presentarse en la Sección de Enseñanza Laboral del Departamento, una vez seleccionados los aspirantes, antes de tomar posesión de sus cargos. Para ser admitidos al concurso y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas y ejercicios correspondientes, justará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en las expresadas convocatorias, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañará los recibos justificativos de haber abonado los derechos correspondientes.

El plazo de presentación de solicitudes que serán dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo, será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África—, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 8 de noviembre de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se declara desierto el concurso celebrado para seleccionar el Capataz del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tuy.**

Visto el expediente del concurso celebrado para seleccionar el Capataz del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tuy.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto declarar desierto el expresado concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 14 de noviembre de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se publica la lista de opositores admitidos a las prácticas de los ejercicios de la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional en la provincia de Navarra.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el número tercero de la Orden ministerial de 1 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26) y número quinto de la Orden de 8 de agosto próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20) por la que se convoca oposición

a ingreso en el Magisterio Nacional para cubrir vacantes de la provincia de Navarra.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar la lista de opositores admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición mencionada que figuran en la relación que se inserta a continuación de esta Orden.

Segundo. Conceder un plazo de quince días, contados desde el en que se publique dicha relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados puedan solicitar por conducto de la Delegación Administrativa de Educación Nacional, de Navarra, las rectificaciones que por posibles errores u omisiones padecidos resultasen oportunas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1957.—El Director general, J. Tena.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Navarra.

PROVINCIA DE NAVARRA

Opositores admitidos.

1. Albéniz González, Antonio.
2. Andrés Zueco, Jesús.
3. Andueza Lasneras, Felipe.
4. Arregui Villanueva, Modesto.
5. Bandrés Gorriñ Eustaquio J.
6. Campos Medina José Javier.
7. Castro Espinosa, Ernesto.
8. Catalán Escribano, Emilio L.
9. Catalán Nieva, Elias.
10. Ciordia Lorente, Pedro G.
11. Cortaire Arregui, Antonio.
12. Diez Artola, Miguel.
13. Echevarría Iurre, José Antonio.
14. Echevarría Iurre, Justo.
15. Eraso Alvarez, Emiliano.
16. Fernández Pejenaute, Pedro María.
17. Foz Labrador, Pedro.
18. Gutiérrez Arrondo, Florencio.
19. Igal Alfaro, Francisco Javier.
20. Iriarte Uriz, Félix.
21. Iurre Izcue, Jesús.
22. Iturbide Ayesa, Ernesto.
23. Jarne Asensio, Luis.
24. Jiménez Bermejo, Adolfo.
25. Jiménez Monreal, Carlos.
26. Larraza Arbizu, Paulo M.
27. Lasheras Calvillo, Juan José.
28. Lasheras Zubiria, Jesús María.
29. Lasheras Zubiria, Ramón.
30. Llançh Marimón, José.
31. Marchueta Luquín, David.
32. Martínez Lerga, José Javier.
33. Martínez Urtasun, Juan Emilio.
34. Mascaray Navarro, Manuel.
35. Michelena Arraiza, Luis.
36. Micheltorena Lasaga, Nicolás.
37. Napal Sanz, Victorino.
38. Otazu Ganuza, Jesús.
39. Pérez Acedo, Miguel.
40. Pérez de Albéniz Azcona, Jesús.
41. Pérez Galilea, Angel.
42. Remón Ortiz, José.
43. Ricart Sorolla, Agustín.
44. Sádaba Etayo, Carmelo.
45. Sáenz de Pipaón Zúñiga, Francisco.
46. Salvatierra Pardo, Ernesto.
47. Santamaría Izquierdo, Jesús Manuel.
48. Santamaría Martínez, Antonio A.

49. Sanz de Galdeano Barandalla, Teófilo.
50. Sola Ramirez de Arellano, Miguel María.
51. Temiño Fernández, Venancio.
52. Ulibarrena Cirauqui, Hipólito.
53. Urbioa Litago, Luis.
54. Uriz Goñi, Javier Ignacio.
55. Verdoy Blanco, Alfonso.
56. Vidaurreta Villanueva, Fermín.
57. Yáñez Beperet, Epifanio.
58. Zabalza Jiménez, Tomás.

Opositoras admitidas.

1. Abinzano Ibarra, Beatriz.
2. Abinzano Ibarra, Felisa.
3. Agudo Ozcoidi, María del Pilar.
4. Albéniz Garisoáin, Ana María Jesús.
5. Alegre Martirena, María de la Paz.
6. Alonso Angulo, María Mercedes.
7. Alonso Curieses, María Teresa.
8. Ara Subias, Ana María.
9. Arbizu Juanarena, María Esther.
10. Ardanaz Aragón, María Josefa.
11. Ardanaz Lacabe, María Esther.
12. Areta Labiano, María de los Angeles.
13. Arias Hierro, Julia.
14. Azcárraga Irigoyen, María del Rosario.
15. Azpiroz Estanga, Cesárea.
16. Baquedano Viscarret, María de la Natividad.
17. Barbatin Alegria, María.
18. Basarte Ruiz de Larramendi, María Teresa.
19. Bratos Vallejo, María Begoña.
20. Caminos Valencia, Victoria María.
21. Campistegui Ganuza, María Jerusalén.
22. Carballo Barcenilla, Amparo.
23. Carlos Beaumont, María del Carmen.
24. Casado Casado, Angeles.
25. Castillo Bendrés, Angelina del.
26. Cerro Paúl, Matilde del.
27. Coso Lampreabe, Valentina del.
28. Chasco Farina, María Teresa.
29. Díaz Urroz, Blanca.
30. Diego Pérez, Natividad.
31. Eceolaza Villanueva, María Teresa.
32. Echevarría Erro, María de Rosario.
33. Eguzquiza Pérez, María Magdalena.
34. Elizalde Leoz, María Jesús.
35. Eraso Salanueva, María del Carmen.
36. Ertvi Apestequia, María Luisa.
37. Erro Ibarra, Imelda.
38. Escalada Pejenaute, María Gloria.
39. Eslava Sola, Juana María.
40. Ezpeleta Alfaro, María del Carmen.
41. Fortún Lacabe, María Josefa.
42. Gambart Ibarrola, María de las Nieves.
43. García Crespo, María Jesús.
44. García Pison, María Soledad.
45. Gochi Irisarri, María Magdalena.
46. Gómez Bilbao Concepción.
47. González Cejudo, María Teresa.
48. González Rodal, Isabel.
49. Goñi Lacunza, Julieta.
50. Guembe Oataán, Teresa.
51. Guerdendián Ibarregui, Ana María F.
52. Gúrpide Ibarrola, María del Camino.
53. Hernando Muñoz, Marina G.
54. Igal Alfaro, Margarita.
55. Iglesias Iglesias, Gabriela.
56. Iragui Osaba, María Esther.
57. Iriarte Ucar, María del Carmen.

58. Iribarren Iso, María Luisa.
59. Irurtía Lizarraga, María Natividad.
60. Istúriz Ayerra, Elisa.
61. Janín Mendia, María del Carmen.
62. Jiménez Campos, María Facunda.
63. Jiménez Lacasa, Anisia Asunción.
64. Jimeno Lasanta, Angeles P.
65. Labiano Lizaso, María Teresa.
66. Labiano Oteiza, Ramona.
67. Lacasa Jiménez, María Juana.
68. Lamela Novajas, María.
69. Lampreabe Gaztelu, Ana María.
70. Larraya Eslava, Isidora.
71. Larraya Ibarrola, Ana María.
72. Larraya Ibarrola, Vicenta.
73. Larregui Irigoyen, María Soledad.
74. López Balduz, Sonia.
75. López Peralta, Delia.
76. Llarria Romero, Enriqueta.
77. Manrique Mayor, María Celina.
78. Martínez Santamaría, Milagros.
79. Manzano Ugalde, María Francisca.
80. Marañón Otermin, María Jesús.
81. Mariezurrena Mindeguía, María.
82. Martín Arístu, María del Pilar.
83. Martínez Beroiz, Josefa.
84. Martínez Donlo, María de los Dolores.
85. Martínez Irigoyen, Ana María.
86. Martínez Vila, Antonia.
87. Martirena Ezcurra, María del Sagrario.
88. Mascaray Navarro, María de la Peña.
89. Méndiz Martínez, Natividad.
90. Miquélez González, Lucía.
91. Moleres Jáuregui, Luisa.
92. Navarro Lahuerta, María de los Angeles.
93. Ochoa Esteban, Rosa.
94. Ochotorena Goñi, María del Carmen.
95. Orella Lazcano, Teresa.
96. Ortega Alava, Ana María.
97. Pagola Acedo, María Esther.
98. Palacio Martínez, Araceli del.
99. Pascual Echevarría, Matilde.
100. Piorno Flores, María de los Angeles.
101. Recondo Andueza, María Soledad.
102. Remírez Gastón, Beatriz.
103. Roncal Zozaya, María Isabel.
104. Ros Yoldi, Petra.
105. Salaverri Nuin, María Victoria.
106. Sanagustin Puente, Ildegart.
107. San Martín Villanueva, Martina.
108. Santamarina Rodríguez, María Luisa.
109. Sanz Escudero, Josefina.
110. Sanz Lerma, Araceli.
111. Sanz Pardo, Ana María.
112. Sanz Urroz, María Cruz.
113. Sanz Zudaire, María Cruz.
114. Sarasate Lizasoáin, Priscila.
115. Sarrlés Maisterra, Ana María.
116. Sasturáin Alberro, Juana Josefa.
117. Sola Boneta, María Jesús.
118. Soret Cristóbal, María Luz.
119. Subirá Bados, Ana María.
120. Tejedor Aramburo, María de la Soledad.
121. Tellería Trauque, Victoria.
122. Irazu Lasarte, Fermína.
123. Torío Martínez de Irujo, Hortensia.
124. Valle Lozano, Encarnación del.
125. Vicente de Carlos, María Amelia.
126. Zabalza Izco, Ana María.
127. Zandio Jaunsarés, Ana María.
128. Zudaire Aldaz, María Jesús.
129. Zúñiga Pérez-Gonzalo, María del Pilar.



## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

##### CENTRAL

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta urgente para la adquisición de materiales con destino a la construcción de tiendas de hospital, correspondientes al Servicio de Acuartelamiento y Campamento.

Será objeto de adquisición lo siguiente:  
1.º 1.800 metros de lona verde de algodón impermeabilizado de 1,02 metros de ancho, al precio límite de 101,20 pesetas metro.

2.º 4.650 metros de sáten azul de 30 centímetros de ancho, al precio límite de 25 pesetas metro.

3.º 975 metros de loneta blanca de 70 centímetros de ancho al precio límite de 25 pesetas metro.

4.º 2.065 metros de cincha de cañamo de seis centímetros de ancho, al precio límite de 7,50 pesetas metro.

5.º 600 carretes de hilo de lino verde del número 20, al precio límite de 12 pesetas carrete

6.º 3.330 metros de cuerda de cañamo de 12 milímetros, al precio límite de seis pesetas metro.

7.º 1.470 metros cúbicos de pino silvestre de primera en 23 tablones de 4,10 por 0,205 por 0,076, al precio límite de 4,776 pesetas metro cúbico.

8.º 0,772 metros cúbicos de pino silvestre de primera en 15 tablones de 3,30 por 0,205 por 0,076, al precio límite de 4,776 pesetas metro cúbico.

9.º 1,635 metros cúbicos de pino silvestre de primera en 20 tablones de 3,90 por 0,23 por 0,076, al precio límite de 4,776 pesetas metro cúbico.

10. 0,612 metros cúbicos de pino silvestre de primera en 10 tablones de 3,50 por 0,23 por 0,076, al precio límite de 4,776 pesetas metro cúbico

11. 4,890 metros cúbicos de madera M. Bero de Guinea en 44 tablones de 4,60 por 0,23 por 0,105, al precio límite de 5,350 pesetas metro cúbico.

12. 0,750 metros cúbicos de madera M. Bero de Guinea en tablón de ocho centímetros de grueso, al precio límite de 5,350 pesetas metro cúbico.

13. 7,020 kilogramos de álamo en rollo, de tercera, al precio límite de 2,25 pesetas kilogramo.

14. 420 kilogramos de encina en rollo, al precio límite de 2,25 pesetas kilogramo

Esta subasta urgente se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones, del Ministerio del Ejército, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las once y treinta horas del día 10 de diciembre de 1957.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantos pliegos se presenten y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se extenderán en papel timbrado de la clase 16, con arreglo al apéndice primero del Reglamento de Aplicación de la Ley del Timbre, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, en consonancia con los artículos 142, apartado séptimo, número 1, de dicha Reglamentación y el 57 de la Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, presentándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, cuya

apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos de condiciones, sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales se verificará una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido aquél subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta subasta urgente se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas.

Los señores licitadores que concurran a esta subasta urgente tendrán en cuenta el Decreto-ley publicado en el «Diario Oficial» número 120, de fecha 31 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades, debiendo dar cumplimiento al artículo quinto del mismo y presentar unida al pliego de ofertas la certificación expedida por su Director Gerente o Consejero Delegado de no formar parte en su organismo ninguna de las personas a que se refiere esta disposición.

No es de aplicación para esta subasta urgente de la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

##### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ..... calle de ..... número ..... con documento de identidad (reseñándose este documento u otro de identidad), en nombre propio (o como apoderado legal de .....), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta urgente para la adquisición de ..... y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en número y letra), de las características figuradas en el pliego de condiciones, al precio de ..... pesetas cada .....

3.º Que al pliego de ofertas se une un resguardo o carta de pago que importa (en letra) ..... pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo representa.

El importe de los anuncios de la subasta urgente serán satisfechos por los adjudicatarios.

Madrid, 28 de noviembre de 1957.

5.176.

##### CUARTA REGION MILITAR

##### EXPEDIENTE DE SUBASTA NÚMERO 37,57

El día 13 de diciembre de 1957, a las once horas, se reunirá esta Junta en la Sala de Justicia del Gobierno Militar de esta plaza, para la venta por subasta oral y pública por pujas a la llana, al alza, del material inútil en poder de los Cuerpos de esta Región que a continuación se detallan:

Lote número 81.—3.465 kilogramos de chatarra de hierro, situado en Lérida, pesetas 13.860.

Lote número 82.—1.300 kilogramos de chatarra de hierro, situado en Lérida, pesetas 9.100.

Lote número 83.—Efectos varios, situado en Lérida, 6.300 pesetas.

Lote número 84.—Tres máquinas de escribir, situado en Lérida, 5.250 pesetas.

Lote número 85.—Cuatro máquinas de escribir, situado en Lérida, 6.350 pesetas.

Lote número 86.—Seis máquinas de escribir, situado en Lérida, 5.850 pesetas.

Lote número 87.—Cinco máquinas de escribir, situado en Lérida, 5.875 pesetas.

Lote número 88.—Dos máquinas de escribir y dos máquinas de calcular, situado en Lérida, 4.400 pesetas.

Lote número 89.—Siete máquinas de escribir, una multicopista, 5.800 kilogramos de latón y una mesa despacho de madera, situado en Tarragona, 10.075 pesetas.

Lote número 91.—Cuatro máquinas de escribir y diverso material, situado en Tarragona, 2.847 pesetas.

El detalle de los lotes, situación de los mismos, precio límite y pliego de bases se hallan a disposición de cuantas personas puedan interesarles, en la Secretaría de esta Junta y en la de la Primera Región (Madrid).

Cuanta información se precise será facilitada en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Militar de Barcelona, primera planta, todos los días laborables, de doce a catorce horas.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Barcelona, 25 de noviembre de 1957.

12.560.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Delegaciones

##### BARCELONA

Por la presente se pone en conocimiento de don Julio Valero Cantos y don Esteban García Mestres que el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia ha acordado se celebre reunión de este Tribunal en Comisión Permanente el día 18 de diciembre de 1957 a las diez treinta horas, en la Sala de Juntas de esta Delegación de hacienda, para resolver lo que proceda en el expediente número 605/56, instruido por supuesto contrabando de accesorios de automóvil.

Lo que se les notifica para que se sirvan concurrir a la misma y aducir cuantas pruebas estimen pertinentes a su defensa y mejor derecho, advirtiéndoles que con arreglo a las disposiciones vigentes en materia de contrabando y defraudación tienen facultad para designar como Vocal del expresado Tribunal a un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industria matriculado propuesta que deberán participar a esta oficina en término de diez días, transcurrido el cual se les dará por renunciados a tal derecho. Caso de no comparecer los citados, se celebrará el acto sin su presencia.

Barcelona, 27 de noviembre de 1957.—

El Secretario del Tribunal (ilegible).—

Visto bueno, el Presidente (ilegible).—

7.810.

##### GERONA

Descendiendo el actual paradero de los inculpados Alberto Estévez Sabater, siendo su último domicilio conocido calle

Moragas, número 4, segundo tercera, Barcelona; Antonio Estévez Sabater, siendo su último domicilio conocido calle Moragas, 4, segundo tercera Barcelona; Juan Agustí Bael, cuyo último domicilio conocido es calle los Limones, número 11, Lloret de Mar (Gerona); Rosendo Montiel Blanquier, cuyo último domicilio conocido es en Santa Cristina de Aro (Gerona); Jaime Serra Broten persona de domicilio desconocido; Lluch Bruguera, persona de domicilio desconocido, por medio del presente edicto se les notifica que el ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Pleno del Tribunal para el día 20 de diciembre de 1957, a las dieciséis horas, para ver y fallar el expediente de contrabando número 98/57, instruido por fuerzas de la Guardia Civil de la 131 Comandancia.

que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, y en el que figuran como inculpados.

Lo que se les comunica para su conocimiento y efectos de que comparezcan por sí mismos, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, y para que presenten y propongan en el acto de la vista, según determina el caso tercero del mismo artículo, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Gerona, 25 de noviembre de 1957.—El Delegado de Hacienda, Presidente (illegible).

7.811.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria**

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de noviembre de 1957.

C. P. N. número 6.132, expedido en 17-IX-1952 (sustituye y anula al 5.180, expedido en 21-X-1948)

**CASANOVA CABANES, JOAQUIN MANUFACTURA ESPAÑOLA DE CONDUCTORES ELECTRICOS IMPERMEABLES (M. E. C. E. I.)**

Fábrica de conductores eléctricos especiales, tubo y funda flexibles  
Oficinas y fábrica: Agregación, 11. Barcelona

*Productos que fabrica:*

Conductores eléctricos especiales, blindados y resistentes al fuego, a los ácidos, a los aceites, a la humedad, etc., para aviación, automovilismo, radio, electroterapia, etcétera; tubos flexibles para frenos hidráulicos y gasolina y fundas flexibles, tubulares tipo Bowden, con las producciones siguientes.

	Producción normal	Capacidad de producción
Conductores varios .....	720.000 metros	1.200.000 metros
Tubos de 0,50 m. con cabezas latón .....	72.000 unidades	120.000 unidades
Funda tubular tipo Bowden .....	360.000 metros	600.000 metros

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados

(Continuará.)

**Delegaciones**

**BARCELONA**

**AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA**

Peticionario: Don José Canals Ramón, Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 70.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su producción de hilados de algodón.

Producción: Aumentaría 2.180 kilogramos al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 15 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

910.

**ALICANTE**

**NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

Peticionario: Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima.

Localidad del emplazamiento: Proximidades de Benidorm.

Objeto: Construcción de una subestación de transformación compuesta de dos transformadores de 2.000 KVA y relación 60/11 KV

Capital: 2.805.045,25 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del General Mola, 3.

Alicante, 28 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver.

12.036.

**Dirección General de Minas y Combustibles**

*Haciendo publica la solicitud de don Rigoberto Perdu Serras en relación con el manantial Font ARC.*

Por don Rigoberto Perdu Serras, vecino de Barcelona, ha sido solicitada la determinación de las condiciones minero-medicinales de las aguas procedentes del manantial Font ARC, del término municipal de San Hilario de Sacalm, de la provincia de Gerona.

Lo que se hace publico por el presente anuncio, a fin de que en el plazo de quince días a contar de su publicación, quienes se consideren perjudicados, puedan exponer cuanto convenga a sus intereses, mediante escrito elevado a esta Dirección General, Sección de Ordenación Minera, Velázquez, 47.

Madrid, 7 de noviembre de 1957.—El Director general, José García Comas, 17.854

\* \* \*

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Instituto Nacional de Colonización**

Terminadas las obras de «Construcción de 39 viviendas con dependencias agrícolas, escuela y transformador en el pueblo de Paredes de Melo (Madrid)», por la empresa constructora «Essan, S. L.», se ha de proceder a la devolución de la fianza definitiva correspondiente a dichas obras.

Lo que por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los afectados por las obras realizadas para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, puedan presentar en las oficinas del Instituto Nacional de Colonización (avvenida del Generalísimo, 2, Madrid) y en un plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, las reclamaciones que puedan existir por daños o perjuicios que son de su cuenta, o por deudas de jornales o materiales, o por indemnización derivada de accidentes ocurridos en el trabajo.

Madrid, 25 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.

5.170.

\* \* \*

**MINISTERIO DEL AIRE**

**Regiones Aéreas**

**PIRENAICA**

**Jefatura de Propiedades**

**EDICTO**

Declarada de urgencia, por Decreto de 22 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 193), la adquisición de terrenos para ampliación de la zona residencial de Figueras (Gerona) y debiéndose proceder a la expropiación de los mismos, sitos en el término municipal de Figueras, propiedad de don Ramón Serra Dalfo, de 12.044 metros cuadrados, y don Narciso Alegri Batlle, de 4.447 metros cuadrados, se comunica por el presente que, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 351), se procederá, el día 13 del próximo mes de diciembre, a las once horas, y por las autoridades que la ley previene, al levantamiento del acta previa a la ocupación en las fincas de referencia.

Lo que se pone en conocimiento de los titulares de derechos afectados por

dicha expropiación al objeto de que concurran al referido lugar en el día y hora señalados pudiendo acudir personalmente o por mandatario y requerir a su costa si lo desean la presencia de Perito y Notario.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.  
Zaragoza 26 de noviembre de 1957.—El Jefe de Propiedades, Florentino López 12.573

**Servicio de Transmisiones**

**JUNTA ECONOMICA CENTRAL**

Se comunica por el presente que queda suspendido el concurso anunciado por este Servicio con fecha 19 de noviembre corriente para la adquisición de 25 antenas de U. H. F., por un importe límite de 500 000 pesetas, a celebrarse a las doce treinta horas del día 5 de diciembre próximo.

Madrid, 25 de noviembre de 1957.—El Secretario de la Junta Económica. 12.572

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

**Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores**

**EXPROPIACIONES**

Aprobado por la Comisión de Urbanismo, en 19 de junio de 1957, el proyecto de urbanización y expropiación que luego se describirá, situado en el sector de Jaime el Conquistador, término municipal de Madrid, y declarada de necesidad la ocupación inmediata de las fincas afectadas por el mismo en Decreto del Ministerio de la Vivienda de 18 de octubre de 1957, a los efectos de aplicar el procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas comprendidas en el siguiente polígono.

Sector limitado al Norte por una línea quebrada de diez tramos, siendo sus linderos

ros la calle de Torres Miranda y testero de las fincas de la calle de Cáceres; Este, con la calle de Jaime el Conquistador y otra línea quebrada, de dieciséis tramos, que discurre sensiblemente paralela a la calle de Jaime el Conquistador; Oeste, con paseo del Canal y fincas contiguas que tienen su entrada por la plaza de la Condesa de Pardo Bazán, y Sur, con paseo de la Chopera Encierra dentro de sus linderos una extensión superficial de metros cuadrados 52.732 50.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en el mencionado artículo, se cita a los propietarios cuya relación se inserta que no han llegado a una avenencia en la expropiación y valoración para el día 6 de diciembre próximo, a las diez horas, los cuales se tendrán por citados, bien entendido que de no comparecer o no acreditar documentalmete el derecho de propiedad, se seguirá el expediente con intervención del Ministerio Fiscal, a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto de la referida Ley.

Madrid, 18 de noviembre de 1957.—El Secretario general (ilegible). 5.143.

*Relación que se cita*

Número de la finca	Situación	Propietarios	Domicilios
1	Torres de Miranda .....	D. Pedro Victoriano Sayarela.....	Jaime el Conquistador.
2	Idem .....	«Leyland» .....	Bretón, 10.
3	Fernando Poo .....	D. Rafael Martínez .....	Ronda de Toledo, 22.
5	Paseo del Canal .....	Cervezas «El Águila» .....	General Lacy, 5.
6	Jaime el Conquistador .....	D. <sup>a</sup> Vicenta Sánchez .....	Carretera de Toledo.
7	Idem .....	D. Antonio N. Correa .....	Paseo de las Delicias, 41.
8	Paseo de la Chopera (Int.).....	D. J. María Martínez de Pisón.....	General Franco, 2 Logroño.
9	Idem .....	D. Basilio Agustín Tosantos.....	Hortaleza, 98.
10	Idem .....	D. Antonio Villota Presilla.....	Velázquez, 106.
11	Idem .....	D. Isidro de Villota .....	Idem
12	Idem .....	D. <sup>a</sup> María Villota .....	O'Donnell, 28.
13	Idem .....	D. <sup>a</sup> María Minuesa .....	Alcalá, 87.
14	Idem .....	D. <sup>a</sup> María del Rosario Villota.....	Idem.

NOTA.—El propietario de la finca número 4 del proyecto no se cita por haber llegado a una avenencia en la expropiación y valoración de la finca (artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa)

**SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO**

**Delegación Nacional de Sindicatos**

La Delegación Nacional de Sindicatos convoca concurso público para adquisición de mobiliario de madera e instalación de pavimento.

El pliego de condiciones y demás características técnicas puede recogerse en la Oficina Mayor de la Delegación Nacional de Sindicatos, paseo del Prado, números 18 y 20, terminando el plazo de admisión el día 17 de diciembre de 1957, a las trece horas.

Madrid, 26 de noviembre de 1957.—El Oficial Mayor 5.195

**ADMINISTRACION LOCAL**

**Ayuntamientos**

**ALICANTE**

Cumplido el trámite de los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación, se anuncia la subasta siguiente:

Objeto: Construir dos edificios de cinco plantas, con dieciocho viviendas para Maestros en el barrio de la Florida.

Tipo: Un millón seiscientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesetas con ochenta y dos céntimos, admitiéndose proposiciones, al alza, con

arreglo al Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y Decreto de 11 de enero de 1957.

Duración del contrato, plazo de ejecución y forma de pago: Desde que se comunique la adjudicación definitiva, previa aprobación por el Ministerio de Educación Nacional, hasta que se acuerde la devolución de la fianza definitiva, una vez aprobada la liquidación final de las obras por el citado Ministerio, los trabajos comenzarán dentro del plazo de ocho días siguientes al de su adjudicación y terminarán en plazo improrrogable de ocho meses; se pagarán por certificaciones libradas por el señor Arquitecto municipal y aprobadas por Su Excelencia y por el referido Ministerio.

Oficina donde están de manifiesto el proyecto y pliegos: Negociado de Obras Municipales, Subastas y Concursos.

Garantía provisional: 26.956.74 pesetas.

Garantía definitiva: El 4 por 100 de la adjudicación hasta un millón más el 3 por 100 de la cantidad que exceda de dicho millón.

Ambas garantías se constituirán en metálico, en valores públicos, en cédulas de Crédito Local, en créditos reconocidos y liquidados por la Corporación en Arcas Municipales y en la Caja General de Depósitos o Sucursales, pero la definitiva se situará dentro de esta provincia.

Plazo lugar y hora de presentación de plicas: En el Negociado aludido, en días laborables de diez a trece horas, hasta el día hábil anterior al de la licitación.

Lugar día y hora de la subasta: En la Alcaldía, el siguiente día laboral a aquel en que se cumplan veinte días hábiles, desde el posterior al de inserción

de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las trece horas.

Se hace constar que existe crédito suficiente para el pago de las obras y que han sido obtenidas las autorizaciones necesarias para la validez del contrato, otorgadas por la Comisión Central de Sanidad Local, en sesión de 26 de julio último.

Alicante, 25 de noviembre de 1957.—El Alcalde, A. Soler.—El Secretario, S. Peña.

*Modelo de proposición*

Don ....., que vive en ....., en nombre propio (o en el de ....., cuya representación acredita en la primera copia del poder que bastantado en forma acompañada), declara. Que ha examinado el expediente, proyecto y pliego de condiciones relativos a las obras de construcción de viviendas para Maestros en el barrio de la Florida, comprometiéndose a efectuarlas, con estricta sujeción a lo dispuesto, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas, que representa el ..... por ciento de baja o, en su caso, de alza sobre los precios tipo.

Acompaña carta de pago de la garantía provisional exigida y carnet de Empresa de responsabilidad; declara no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación, y se obliga a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluso los de Previsión, Accidentes y Seguridad Social.

(Fecha y firma.)

5.162.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 5 de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en méritos de autos sobre procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por doña Carmen Alibau Reig contra don Joaquín, doña Eugenia, doña María y don Guillermo Gres Mateo, se anuncia que el día 28 de diciembre próximo y hora de las once, se venderá en primera pública subasta, por término de veinte días y precio de valoración fijado en la escritura de hipoteca, en el local audiencia del referido Juzgado, la siguiente finca:

«Casa torre situada en el término municipal de Santa Coloma de Gramanet y sus calles Singuerlin y de América, señalada en la primera con el número quince, compuesta de planta baja y de un piso alto, cubierta de tejado, un mirador, una pérgola y una terraza con surtidor; ocupa su solar una superficie de novecientos treinta y cinco metros ochenta y cinco centímetros, equivalentes a veinticuatro mil seiscientos treinta y siete palmos cincuenta y cinco céntimos, de los cuales comprende lo edificado tres mil seiscientos sesenta y ocho palmos veinte céntimos, iguales a ciento treinta y ocho metros cincuenta y nueve decímetros, todos cuadrados, y linda: por delante, Este, en una línea de catorce metros, con la calle de Singuerlin, considerado como su frente principal; por la izquierda, entrando, Sur, en otra línea de treinta y tres metros cuarenta y dos centímetros, con doña Luisa Serrano, y en otra línea de treinta y cuatro metros cuarenta centímetros, con sucesores de don Anselmo Riu; por la derecha, Norte, en una línea de treinta y un metros sesenta y siete centímetros y otra de treinta y tres metros, con don Miguel Serra, y por el fondo, Oeste, en otra línea de catorce metros cuarenta centímetros, con la calle de América. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Oriente de los de esta capital en el tomo 1456 del archivo, libro ciento dos de Santa Coloma de Gramanet, folio veintitrés, finca número cuatro mil seiscientos noventa y nueve, inscripción quinta.

La subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en el Secretario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si lo hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de debitorio o hipoteca, que es la cantidad de doscientas mil pesetas, y no se estimarán posturas que sean inferiores a dicho tipo, debiendo los postores para tomar parte en el remate consignar previamente en la Mesa del Juzgado o acreditar haberlo verificado en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual

por lo menos al diez por ciento efectivo del expresado valor tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto seguido el depósito a los postores que no resulten rematantes, excepto el que corresponda al mejor postor, el cual se reservará como garantía del incumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de venta.

3.ª Que los gastos de subasta, pago de derechos reales a la Hacienda y demás que hubiera correrán a cargo de la persona que resulte rematante.

Barcelona a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, E. Panero.  
12.561.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### MADRID

Don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número 54 de orden del año 1957, seguidos a instancia de don Manuel Prieto Saavedra, representado por el Letrado don Antonio Puente de Toledo, contra doña Julia Santos Muñoz, viuda, doña Marina Carril Santos, soltera, y contra todas aquellas personas que tengan la condición de parientes dentro del tercer grado por consanguinidad o afinidad de doña Juana Aura Merino, sobre resolución del contrato de arrendamiento tercero derecha de la casa número 14 de la calle de San Lorenzo, de esta capital, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, el señor don Gaspar Martínez Vázquez Juez municipal número catorce, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Manuel Prieto Saavedra, mayor de edad, casado, propietario, domiciliado en la calle de San Lorenzo, número 14, representado en los autos por el Letrado don Antonio Puente de Toledo, y de la otra, como demandados, doña Julia Santos Muñoz, mayor de edad, viuda, sus labores, y doña Marina Carril Santos, mayor de edad, soltera, empleada, con domicilio ambas en la calle de San Lorenzo, número 14, piso tercero, letra D, y todas aquellas personas que tengan la condición de parientes dentro del tercer grado por consanguinidad o afinidad de la fallecida doña Juana Aura Merino y que se crean con derecho a la continuación forzosa del contrato de inquilinato del referido cuarto, sobre resolución del mismo, gastos y costas, y...

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por don Manuel Prieto Saavedra, representado en los autos por el Letrado don Antonio Puente de Toledo, contra doña Julia Santos Muñoz, doña Marina Carril Santos y todas aquellas personas que tengan la condición de parientes, dentro del tercer grado por consanguinidad o afinidad, de la fallecida doña Juana Aura Merino, y que se crean con derecho a la continuación forzosa del contrato de inquilinato del cuarto tercero, letra D, de la casa número 14 de la calle de San Lorenzo, de esta capital, debo declarar y declaro resuelto dicho contrato otorgado entre la propiedad y doña Juana Aura Merino, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración y a que dejen

a la libre disposición del demandante el referido piso, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su lanzamiento, e imponiéndoles expresamente a dichos demandados las costas del proceso. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Martínez Vázquez.—Rubricado.—Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación en forma legal a todas aquellas personas que tengan la condición de parientes dentro del tercer grado por consanguinidad o afinidad de la fallecida doña Juana Aura Merino y que se crean con derecho a la continuación forzosa del contrato de inquilinato del cuarto tercero, letra D, de la casa número 14 de la calle de San Lorenzo, de esta capital, y para su publicación en el «BOLETIN OFICIAL» DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Gaspar Martínez.—El Secretario (ilegible).  
12.564.

### EDICTOS

#### Juzgados Civiles

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada por este Juzgado de Instrucción número cuatro de Bilbao, en el sumario instruido bajo el número 54 de 1956, sobre hurto, se cita, llama y emplaza a José Luis Solórzano del Río, a fin de que dentro del término de cinco días a partir del siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en este periódico oficial, comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración en la causa referida, bajo apercibimiento de que si no comparece sin alegar justa causa que se lo impida, se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Bilbao a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y siete. El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—(774).

### REQUISITORIAS

#### ANULACIONES

#### Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en sumario número 537 de 1941, Primitivo Sierra Elvira y Valeriano Murias López.—(2.182)

El Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario número 441 de 1954, Catalina Trinidad Franco.—(7.386)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Cartagena deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 126 de 1954, Manuel de la Hiosa Franco.—(194)

El Juzgado de Instrucción de Castellón deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 183 de 1942, Enrique Alfaro González.—(4.655)

El Juzgado de Instrucción de Castellón deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 293 de 1954, Isidro Expósito Sánchez.—(6.942)

El Juzgado de Instrucción de Castellón deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 122 de 1956, Felipe Fernández Godoy.—(1.040)

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### TEATRO GOYA

#### MADRID

A partir de hoy se halla a disposición de todos aquellos a quienes pueda interesar el pliego, de condiciones para la adjudicación de Empresa artística del teatro Goya, de Madrid desde el 1.º de enero de 1958 al 30 de septiembre de 1959.

Los pliegos podrán recogerse en la Contaduría de dicho teatro (calle de Goya, número 20), de cuatro a ocho de la tarde, y en las oficinas de la Sociedad Anónima Teatro de la Zarzuela, calle de Fernando VI, número 4, de nueve de la mañana a dos de la tarde, en Madrid.

Las ofertas deberán presentarse en la Contaduría del referido teatro, de cuatro a ocho de la tarde, y el día 9 de diciembre, fecha en que termina el plazo de admisión, de cuatro de la tarde a doce de la noche.

Madrid, 29 de noviembre de 1957.—Por la Sociedad Anónima Teatro de la Zarzuela, el Secretario, Francisco Lizarraga 7.850.

### AGUAS DE LEON, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el día veintinueve de diciembre de 1957, a las doce de la mañana, en el domicilio social, en Cayés, término municipal de Llanera, provincia de Oviedo, bajo el siguiente

#### Orden del día

Disolución de la Sociedad.  
Para concurrir a la Junta se precisa depositar las acciones con cinco días de anticipación en un establecimiento bancario o en la Caja de la Sociedad, presentando los correspondientes resguardos.  
Cayés, 28 de noviembre de 1957.—El Presidente del Consejo (ilegible).  
12.575.

### SOCIEDAD ANONIMA ULECIA

#### LOGROÑO

Se convoca a los señores accionistas para la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Murrrieta, 26, a las doce horas del día 16 de diciembre, bajo el siguiente orden del día:

Modificación de los artículos 5.º, 6.º y 13 de los Estatutos sociales.  
Logroño, 27 de noviembre de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.  
12.562.

### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELECTRO-MECANICAS

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en reunión celebrada el día 27 de agosto del corriente año, haciendo uso de la facultad que le fué conferida en la Junta general extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 1955, en virtud de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, ha acordado aumentar el capital social hasta 275.086.500 pesetas mediante la emisión de 50.016 acciones ordinarias

de la Sociedad, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, que representan, en junto, 25.008.000 pesetas.

Condiciones de las nuevas acciones  
Las nuevas acciones que se crean y ponen en circulación llevarán los números 500.158 al 550.173, y llevarán adheridos los cupones números 48 al 50.

Estas nuevas acciones tendrán los mismos derechos y obligaciones que las antiguas, bajo todos los aspectos, a partir del 1 de enero de 1958.

Condiciones de la emisión:  
Los accionistas percibirán una acción nueva por cada diez acciones antiguas que posean, debiendo al ejercitar este derecho, de solicitar las acciones, entregar en las oficinas de la Sociedad o a su comodidad, en los Bancos que luego se indican, dos boletines diferentes: uno que especificará las acciones que sean «transferibles a extranjeros» y otro para las «intransferibles a extranjeros», adjuntando a cada uno de ellos el cupón núm 47 de las respectivas categorías de acciones que posean.

Los accionistas podrán transferir los cupones o derechos que les correspondan.

Para las operaciones de solicitud de las nuevas acciones se facilitarán los correspondientes impresos en las oficinas de la Sociedad y en los Bancos de Bilbao Español de Crédito, Hispano Americano y Urquijo, todos de esta plaza, pudiendo los accionistas dirigirse a todas las Sucursales de los citados Bancos.

Se hace constar que el hecho de solicitar la entrega por medio de uno de los Bancos citados es voluntario y a cargo del accionista.

Todas las operaciones aludidas en el presente anuncio deberán ejecutarse con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 19 de febrero de 1941 sobre aplicación del Decreto de 19 de septiembre de 1936, ratificado por la Ley de 23 de febrero de 1940 y en el plazo que se ha señalado por la Junta general extraordinaria, que comprende desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el día 31 de diciembre corriente.

Madrid, 27 de noviembre de 1957.—El Consejero-Delegado, L. Arisqueta.  
12.545.

### SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS ECONOMICAS

#### SAN SEBASTIAN

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas para celebrar la Junta general ordinaria el día 9 de diciembre próximo en el domicilio de la Sociedad (Churruga, 7, bajo, San Sebastián), a las cuatro de la tarde, a fin de someter a su aprobación la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1956.

De no reunirse número suficiente de acciones o accionistas, quedan convocados para el día siguiente, en el mismo lugar y a igual hora.

San Sebastián, 19 de noviembre de 1957.  
12.555.

### ECONOMATO LUCENSE, S. A.

#### LUGO

De acuerdo con lo que disponen los artículos 16 y 17 de los Estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accio-

nistas a Junta general extraordinaria, para el día 18 de diciembre próximo, a las siete de la tarde, en el domicilio social y en primera convocatoria, o para el día 19, a la misma hora y lugar, en segunda, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Informe general del señor Presidente del Consejo de Administración.

2.º Nombramiento de nuevo Consejo de Administración y censores de cuentas.

3.º Situación económica de la Sociedad al día de la fecha.

4.º Modificación de varios artículos de los Estatutos vigentes.

5.º Ampliación del capital social.

6.º Sugerencias de los señores accionistas para la mejor solución en la marcha de la Sociedad.

7.º Ruegos y preguntas.

De no reunirse número suficiente de accionistas previstos por la Ley se reunirá la Junta, en segunda convocatoria, transcurridas veinticuatro horas, con cualquier número de asistentes, en el lugar indicado y con el mismo orden del día.

Lugo, 21 de noviembre de 1957.—El Presidente del Consejo, José Alvarez Rodríguez.  
12.552.

### MERCADOS Y EDIFICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD ANONIMA

Esta Sociedad participa a los poseedores de obligaciones de la misma que en el sorteo celebrado el día 26 de los corrientes, ante el Notario de Madrid don Luis Hernández González, han resultado amortizados los siguientes títulos:

26 al	50	8.251 al	8.275
51 al	70	8.276 al	8.300
2.201 al	2.225	9.976 al	10.000
2.226 al	2.250	10.476 al	10.500
3.927		14.378 al	14.400
3.938 al	3.939	16.126 al	16.150
5.226 al	5.250	19.976 al	20.000

El pago de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, se reembolsará a partir del día 1 de enero próximo en los Bancos de Bilbao y Santander y sus sucursales.

Madrid, 26 de noviembre de 1957.—El Director Gerente (ilegible).  
12.585.

### CONSTRUCCIONES Y APLICACIONES DE LA MADERA, S. A.

#### CONVOCATORIA

Se convoca Junta general extraordinaria de señores accionistas de la Compañía «Construcciones y Aplicaciones de la Madera, S. A.», que tendrá lugar, D. m., en su domicilio de San Leonardo de Yagüe (Soria) el día veinte de diciembre próximo, las dieciséis horas, en primera convocatoria, a tenor del siguiente orden del día:

1.º Modificación de los artículos primero y décimo de los Estatutos sociales; y  
2.º Designación de Administradores y reorganización del Consejo de Administración.

San Leonardo de Yagüe, 23 de noviembre de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Bernardo Solanes.

12.535.